





FRIBUNAL CONTENCIOSO - administrativo de bolívar

SECRETARIA GENERAL

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓNES

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2014.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00051-00. CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. DEMANDANTE: GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LA ACCIONADA MINISTERIO

DE DEFENSA.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓNES.

FOLIOS: 41-56.

Las anteriores excepciones presentadas por las parte demandada –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014),

A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

<u>VENCE EL TRASLADO:</u> DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

SEÑORES:

H. MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

E. S. D.

Ref.:

CONTESTACION DE DEMANDA

RAD:

2014-051

ACTOR:

GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ

ACCION:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDADO:

NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

M.P. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

YELENA PARICIA BLANCO NUÑEZ, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No 1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar y de la T. P. No.194.901 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de Apoderada judicial de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, según poder que anexo, estando dentro del término legal, doy contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

La parte demandada y su representante legal, el Ministro de Defensa Nacional, tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá en la Avenida el Dorado, carrera 54 No. 26-25 edificio de tal Ministerio; la dirección electrónica de notificaciones es notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co. La suscrita defensora, tiene igualmente su oficina en las instalaciones de la Base Naval de esta ciudad, donde recibiré notificaciones y/o en la Secretaria de su Honorable Despacho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, primero que todo porque la reliquidación solicitada, carece de fundamentos jurídicos, en tanto que no se pueden aplicar conjuntamente dos regímenes prestacionales, como hábil mente se pretende, pues de ser así estaríamos desconociendo la especialidad de las fuerzas militares, y dando paso a una inseguridad jurídica.

IPC

En el presente asunto, el convocante pretende que se efectúen reajustes en su mesada pensional por la asignación salarial, del año 1997 en adelante, teniendo como base el índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, es decir, pretende que se reajusten los salarios devengados cuando estaba activo, para que dicho reajuste repercuta en la asignación de retiro que hoy goza.

La Constitución de 1991 estableció en su artículo 217 que los miembros de las Fuerzas Militares tendrían un régimen salarial y prestacional de carácter especial, el cual sería determinado por la ley, y en el artículo 150 superior, se otorgó al

y2

legislador y al ejecutivo la función de fijar el mencionado régimen, de la siguiente manera: el Congreso señala los criterios generales, y el Gobierno Nacional los desarrolla.

1 = 1

En virtud de lo anterior, el Congreso de la República expidió la Ley 4 de 1992, la cual en su artículo 13 establece que el Gobierno Nacional establecerá una escala gradual porcentual para nivelar la remuneración del personal activo y retirado de la fuerza pública, y que dicha nivelación debería cumplirse en las vigencias fiscales de 1993 a 1996.

Así las cosas, a partir del año 1996 el Gobierno Nacional, a través de los Decretos 107/96, 122/97, 58/98, 62/99, 2724/00, 2734/01, 745/02, 3552/03 y 4158/04, fijó la escala gradual porcentual que regiría para el respectivo año.

Dicha escala se entiende que acoge el principio de oscilación reglamentado por los Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1990, del cual tratan específicamente los artículos 169, 151 y 110 de tales decretos respectivamente, y cuya redacción se realizó en idénticos términos con algunas salvedades, así:

OSCILACIÓN DE ASIGNACIONES DE RETIRO Y PENSIONES. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que tratan el presente Decreto se liquidaran tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad (...) En ningún caso aquellas serán: inferiores al salario mínimo legal. Los Oficiales, Suboficiales (Agentes) y sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la Administración Pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley.

PARÁGRAFO. Para la oscilación de las asignaciones de retiro y pensiones de Oficiales Generales y de Insignia, Coroneles y Capitanes de Navío, se tendrá en cuenta como sueldo básico, el porcentaje que como tal determinen las disposiciones legales vigentes que regulen esta materia, más las partidas señaladas en el artículo 158 de este Decreto.".

Ahora bien, en cuanto a la asignación mensual del personal de las Fuerzas militares en actividad, el artículo 73 del Decreto 1211 estableció que serían determinadas por las disposiciones legales vigentes.

Bajo la órbita del principio mencionado se ha entendido que los incrementos introducidos en los factores salariales del personal activo repercuten en las prestaciones periódicas de los miembros retirados, es decir, el reajuste opera automáticamente cuando se altera la remuneración de los oficiales, suboficiales y agentes al servicio del Estado.

Con base en el marco expuesto, las fuerzas militares han procedido anualmente a reajustar y pagar los beneficios prestacionales a su cargo, sin contemplar la posibilidad de acudir a otros estatutos, porque expresamente lo prohíbe la Ley 4° de 1992, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los

decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Así las cosas la Entidad ha actuado conforme a derecho al aplicar la normatividad referenciada al realizar el reajuste anual del salario, sin tomar en cuenta los incrementos decretados por IPC, por ser extraña a los preceptos citados, vale decir, por no hacer parte del régimen especial de la Fuerza Pública, en este punto es de capital importancia resaltar que al encontrarse cobijado con un régimen especial, el convocante no puede pretender que éste se le aplique únicamente en lo que considera beneficioso, sino que debe acogerlo íntegro.

Excepcionalmente, el legislador dentro de su potestad de configuración ha extendido los beneficios del régimen general a uno especial, siempre y cuando, no contravenga la Constitución Política.

Es así que por medio de la Ley 238 de 1995 se adiciono el Art. 279 de la Ley 100 de 1993 en el sentido de conceder los beneficios establecidos en los artículos 14 y 142 del sistema general de seguridad social integral a la Fuerza Publica.

Inicialmente la ley 100 estableció lo siguiente:

1 - 1

ARTICULO. 279.-Excepciones. El sistema integral de seguridad social contenido en la presente ley no se aplica a los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por el Decreto Ley 1214 de 1990, con excepción de aquél que se vincule a partir de la vigencia de la presente ley, ni a los miembros no remunerados de las corporaciones públicas (...)

Posteriormente, mediante la ley 238 de 1995 adicionó el artículo transcrito en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Adiciónese al artículo 279 de la Ley 100 de 1993, con el siguiente parágrafo:

"Parágrafo 4. Las excepciones consagradas en el presente artículo no implican negación de los beneficios y derechos determinados en los artículos 14 y 192 de esta ley para los pensionados de los sectores aquí contemplados".

Adicionalmente, el artículo 14 de la mentada Ley 100 de 1993, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14.-Reajuste de Pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno.

Dentro del contexto anterior, la Ley 238 de 1995, estableció la posibilidad de efectuar el reajuste de las **asignaciones de retiro** con base en el principio de

oscilación o con aplicación del IPC, lo cual debe ser examinado y aplicado en forma armónica y complementaria; sin embargo, no resulta del caso efectuar el análisis relativo al reajuste de la asignación de retiro conforme a los preceptos anotados, toda vez que en el presente asunto el convocante pretende la **reliquidación de los salarios** en tiempo de servicio activo, lo que a luces de la Ley 238 de 1995 resulta totalmente improcedente, porque la misma norma solo se aplica para pensionados, según se lee claramente de las normas anotadas.

Es así como el artículo 1º de la Ley 238 de 1995, que adicionó el artículo 279 de la ley 100 de 1993, hace extensivos los derechos y beneficios contemplados en el artículo 14 de la ley 100 de 1993 únicamente al reajuste de las pensiones, razón por la cual resulta improcedente su aplicación para el caso que nos ocupa; toda vez que al causante le fue reconocida la asignación de retiro con posterioridad al año 2004, por lo que los incrementos salariales se realizaron conforme al principio de oscilación aplicable a los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, encontrándose estos reajustes conformes a lo establecido en la norma especial para los miembros de la Fuerza Pública, y como se insiste sin ser procedente el reajuste con base en el Índice de Precios al Consumidor.

De otra parte, resulta preciso señalar que los aumentos salariales con base en el I.P.C., no han sido objeto de análisis par parte del Consejo de Estado, sino el de las pensiones y asignaciones de retiro, por lo que mal puede darse paso a dichos preceptos cuando los supuestos facticos no coinciden.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

DEL PRIMERO AL CUARTO: Son ciertos.

AL QUINTO: No me consta, no hay prueba de ello.

DEL SEXTO AL SEPTIMO: Son ciertos.

AL OCTAVO: No es un hecho.

AL NOVENO: Es cierto.

PRUEBAS:

1- - expediente prestacional correspondiente al actor.

RAZONES DE LA DEFENSA

La demanda que nos ocupa, no tiene vocación de prosperar, por cuanto el acto acusado goza de presunción de legalidad la cual no ha sido desvirtuada por el actor, como también porque lo pedido carece de fundamentos jurídicos, o lo que es lo mismo, al demandante no le asiste derecho en lo pedido, tal como se expuso en la oposición a las pretensiones.

Sean estas las potísimas razones para que se absuelva a mi defendida de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

ANEXOS:

- Poder otorgado para el asunto
- Fotocopia de la Resolución No.8615 de 2012, por la cual se delega una función.

Respetuosamente,

1- 1

YELENA PARICIA BLANCO NUÑEZ

C. C. No.1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar.

T. P. No. 194.901 del C. S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DE DEMANDA 2014-00051

REMITENTE: YELENA BLANCO NUÑEZ

DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20140806220

No. FOLIOS: 47 ---- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 28/08/2014 10:25:14 AM

FIRMA: 8 BSWUS

Señores TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR S.

REF: Proceso No. 13001-2333-000-2014-00051-00

ACTOR:

GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ

DEMANDADO:

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

ARMADA NACIONAL

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, en mi condición de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades legales que me otorga las resoluciones Nos. 8615 del 24 de diciembre de 2012 y 3200 del 31 de julio de 2009, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.050.035.403 expedida en San Jacinto - Bolivar, con Tarjeta Profesional No. 194.901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; adelante y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, con expresas facultades para sustituir y reasumir el presente poder, así como asistir a las audiencia de conciliación con facultad expresa para no conciliar, conciliar total o parcialmente, dentro de los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y, en general, ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Del Honorable Juez, atentamente;

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ C.C. No. 94.375.953 de Cali

ACEPTO:

YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ C. C. No. 1.050.035.403 de San Jacinto

T. P. No. 194.901 del H. C.S.J

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

0 2 JUL. 2014 Bogotá, D.C.

Presentado personalmente por el signatario

Quién se identifico con la C.C. No.

huella.

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos

públicos y privados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

(2 4 DIC. 2012

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

47

DE 2012

2 4 DIC. 2012 HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

40

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

- Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
- Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
- Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de .Defensa Nacional.
- Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
- Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
- Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
- Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
- Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
- Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

DE 2012

HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de	1	
ubicación del		Delevatoria
Despacho Judicial	рерапателю	Delegatario
Contencioso Administrativo		
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Arauca		
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 'Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejercito Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 " La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindio	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.



DE 2012

HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

	Test and the	Consedente Detallés de Artillaria No. 9 "Can Motoo"
Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
lbagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejercito Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejercito Nacional
Zipaquira- Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contaran para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindaran apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

9

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

- 2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.
- 3. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa Nacional Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.
- 4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados iudiciales.
- 5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional , la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

- 1. Corporación judicial que atendió la tutela.
- 2. Accionante
- 3. Causa de la Acción
- 4. Resumen del fallo.
- 5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

- 1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
- 2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

52

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

5)

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaria General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

2 4 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUÁN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(2 4 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere et literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2°. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano Proyectó: Sashenta Pinedo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ identificado(a) con cédula de Ciudadanía No 94.375.953, con el fin de tomar posesión del empleo DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA, Código 1-3, Grado 18, de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue NOMBRADO (A) mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal/alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NUNEZ

Secretario General

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

EXPEDIENTE PRESTACIONAL No ____4-73158669

al Ealia DE EECHA.

iveg	al Folio DE FECHA.
GRADO:	51
APELLIDOS Y NOMBRES	3: Garrido Ortiz Gabriel Jak
TIPO PRESTACIÓN:	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
	2) INDEMNIZACION
	3)
	4)
RESOLUCIÓN No Em 16	6 4 Folio: FECHA 1 NOV 2015
RESOLUCIÓN No	Folio: FECHA:
RESOLUCIÓN No	Folio: FECHA:
RESOLUCIÓN No	Folio: FECHA:



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES FORMATO ÚNICO PRESTACIONAL

FORMATO FNC No.

Proceso Solicitado Retiro Institución por: Volunta Discreci	d propia		Tiempo cumplido Liamamiento a ca	o alificar ser	v. 🔀
	1161	1 8	2013		
Yo Cabriel Jose Garnide	-				
identificado con C.C. Nº 73.158 669 C6	digo Milita	ır <u>7:</u>	3.158.658	Grado [5J.
Retirado con fecha [18-63-2013] R	les/Dec. No	195	${\mathcal B}$ Unidad ${\mathcal B}$	E17	
Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a					
PRESTACIONES SOCIALES. Para tal efecto, er					
juramento, certifico y declaro que la situación famili-	iar y depen	dencia	económica al retira	ame de las	s FF.MM.
Es la siguiente:			اا		1
Casado 🔀 Soltero 📙	Unión ma	rital de]
Fecha de matrimonio 02-08-199	16		Número de 1	hijos 🚣	2
Tengo reconocido un subsidio familiar de	39] %			
BENEF	ICIARI ()S			
,	FECH	A		DEPENO	DENCIA
APELLADOS Y NOMBRES	NACIMIE	NTO	PARENTESCO	ECONO	
_	Dia Man	Año			
	Dia Mes	4		Si	NO
clayer Jacob Hono Hercide	30 06	hr	Esposa	51	NO
Olayo Jacob fano fercide	30 06	hr	Esposa hija	51	NO
Clayer Jacob Hono Hercedes Garrido Olayo Yimoro Lorena Garrida Claya Jumor Gabrel	30 06	hr	Esposa hija hija	51	NO
Olayo Jacob fano Mercule Garido Olayo Limato Loung Garido Olayo Jumos babar	30 06	hr	Esposa hija hija	51	NO
Olayo Jacob fono Mescule Carrido Olayo fimoro Loseno Carrido Olayo Jumos Gabrel	30 06	hr	Esposa hija hija	51	NO
Garrido Ola fa fi mato Loseno Garrido Ola fa Jumos Gabrel	30 08 20 03 07 12	68 93 94	hija hija	si	NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO	30 08 20 03 07 /2	6 % 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	hija. hija	Si si	NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL	30 08 20 03 07 /2 08 TRA LL PAI	by 93 99 RIMON	hijo hijo no del Estado RTIFICACIÓN)	Si Si Si	NO X NO X NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE	30 08 20 03 07 /2 08 TRA LL PAI	by 93 99 RIMON	hijo hijo no del Estado RTIFICACIÓN)	Si si	NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE DIFERENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA	30 OY 20 O'3 07 /2 OS TRA EL PAT MDN (ANE	PRIMONEXE CEI	no del estado RTIFICACIÓN) TESORO PUBLICO	SI SI SI SI	NO X NO X NO X NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE DIFERI NTES AL MINISTERIO DE DEFENSA PRESTO SERVICIO MILITAR OBLIGATURIO/ SI ESTE TU	30 OY 20 O3 07 /2 OS TRA EL PAT MDN (ANE NER PENSIO	PARIMON DEI	MIJO.	SI SI SI SI SI NO LA	NO X NO X NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE DIFERENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA PRESTO SERVICIO MILITAR OBLIGATURIO/ SI ESTE TU EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ANEXE CERTI	30 OY 20 O3 07 /2 OS TRA EL PAT MDN (ANE NER PENSIO	PARIMON DEI	MIJO.	SI SI SI SI	NO X NO X NO X NO X
SELEHAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMESION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE DIFERI N LES AL MINISTERIO DE DEFENSA PRESTO SERVICIO MILITAR OBLIGATURIO/ SI ESTE TU EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ANEXE CERTI KARDEX ANEXE CERTIFICACION. FIRMA	30 OY 20 O3 07 /2 OS TRA EL PAT MDN (ANE NER PENSIO	RIMON EXE CER	MIJO.	SI SI SI SI SI NO LA	NO X NO X NO X NO X
SELETIAN ADELANTADO PROCESOS ADMINISTRATIVO HA SIDO SINDICADO DE LA COMISION DE DELITOS CON HA PRESTADO SUS SERVICIOS A ENTIDAD DISTINTA AL HA DESARROLLADO TRAMITES TENDIENTES A OBTE DIFERENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA PRESTO SERVICIO MILITAR OBLIGATURIO/ SI ESTE TU EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL ANEXE CERTI KARDEX ANEXE CERTIFICACION.	30 OY 20 O3 07 /2 OS ITRA EL PAI MDN (ANE NER PENSIO EMPO NO H	RIMON EXE CER	MI JO. MI JO.	SI SI SI SI SI NO LA	NO X NO X NO X NO X

PEPPELICA DE COLOMOIA IDENTIFICACION PERSONAL FOULA DE CIUDADANIA.

инер. то. 73.158.669 **GARRIDO ORTIZ**

5-20-60 GABRIEL JOSE

all Both BTS





INDICA DEBECHO

FECHA DE NACIMIENTO

CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

B+

M SEXO

28-DIC-1971

ESIATURA G.S RH

25-JUL-1991 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00200340-M-0073158669-20091127

0018407957A 1

6030033095

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRD CIVIL FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTACI Superintendencia de Notariado y Registro AGORTO J) 85 **REGISTRO DE MATRIMONIOS** 1,996 1274453 OFICINA se (Notaria, Atcaldia, Inspección, etc.) 5) Códiga 6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria DE RE-CISTRO NOTARIA UNICA 7251 LETICIA AMAZONAS 7) Pais 8) Depto., Im. e Comisaria Lugar de **AMAZONAS** LETI CIA calebración DATOS (10) Clase its matrimonio 11) Oficina o sitio de celebración Ijuzgado, parroquia) 12) Nombre del funcionario o parrol o OFT Católica MATRI NOTARIA UNICA DE LETICIA EDGAR CAICEDO HINGOS MONIO FECHA DE CELEBRACION DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO 13 Dia 14 Mes 16) Clase (17) Nümera 18) Notaria 02 AGOSTO 1.996 Acta parroquial UNICA DE LETICIA Escr de presouveixación Con (19) Primer apenide (21) Notobies GARRIDO ORTIZ CARTEL JOSE FECHA DE NACIMI IDENTIFICACION ANTERIOR DATOS 24) Año Crase: T.1. C. de C. C. de E. Numero. 73158669 de Cartagena Sulicia DEL 1,971 28 diciembre Viudo CONTRA Número. Dіматстар <u>о</u> Especifique YENTE 27) Oliema (28) Lugar Datas del 2g) Nomero na registro NOTARIA PRIMERA CARTAGENA 3202069 oac moven to 30 Primur anallido 31) Segundo apeliido (32) Nomures AYAJO JACOB MARIA MERCEDES FECHA DE NACIMIENTO DATOS IDENTIFICACION 37) ESTADO CIVIL WIERIOR 33) Dia (34) Mes DE LA Soltere Quid 🗀 CONTRA 30 agosto 1,968 YENTE Divorciado Especitione 3B) Oticina gg) Lugar Datosder Numero de registra atas mar de NOTARIA UNICA LETTICIA 24343623 PADRUS (4) Nambres y apendos del padre (12) Nembres y aparticuas de ta maitre OFT CONTRA GARRIEL ANTONIO GARRIDO FLOREZ IGNACIA ORTIZ HERRERA PADRES (K) Nombres y apenioss nei patre 44) Nomores y agempos de la modre ALERTO OLAYA FANNY JACOB AC) Nonthies y apendins ag) e iona caucopratui MARIA MERCEDES OLAYA JACOB DENUM CHARGE 47) identificación folase y número. C.C. 41.104.108 Puerto Asia ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forms DANE (P20 0

oliss .		on in the second		
ts:	W2	CAMPEND OF FRANCES	36	
3104 00 00	i Grazin	. 10a		
RO CIVE		Projection Francisco Colonial	183 ₁ × 3, 2 m	
24343	C1 A		TO THE STREET STREET	
The same of the sa		orthografia Carlos Albertanes Carlos Albertanes	94 12 07	
Size iist	NOTARI	A TIMTO'S	and the second s	: '
4			=. LETICIA AMAZONAS	725
(i) Primer son	1 13	Samuel Grane	The state of the s	
(G) rociiiea	GARRIDO	· · · OLAYA	• JUNIOR GABRIEL= =	= 5 =
	SCULINO		STORAGE OF DE ASSESSED	3:0.
lie –		(f. is welt to even .	(5) Promotion DICITABRE	1.99
Ú	COLOMBIA	AMAZO NA S	LETICIA= .= .=	
	Spites a semisificación de mass	200 CHAN 3 CM	AT CA	
H	OSPITAL REGI	ONAL DE TERRITOR	The second of the macronal specific and the second	
Fig. Um commiss	chemiento Antacedonia	HCsel mening Americans	Notation of the state of the st	4:30
(A) AURITED	THE TORDO MEDI	CO	DD CAMETA C	106
	AYA JACOB		MADTA MEDCEDOG	28
C.C.N	on telesely remove 2.7	3 de Puerto As	Nacronaldari (6) Protosion a rich	10
Part Action 14 - 1		- de ruerto As	IS COLDMBIANA EMPLUADA	1
1	IDO ORTIZ	T,	·F.=.= GABRIEL JOSE	25
M. G.C.N.	0. 73. 158. 669	de Cartagena	CCLOMBIANO SUBOFICIAL	,
			SOBOLICIAL	
	73 - 158 - 660	de Ca rta gena	(3) Firme (autografa)	and the state of t
O produtto in Carrera	etal .	de c <u>arya</u> gena	(gotthice Coons C	
2 Janutica	5a No. 4-21		(1) 49m/m GABRIEL JOSE GARRIDO ON	тт 2
• • • • •			(a) ' (a) a (authurata)	······································
g Danie de M	hinicipia)			
in regardics, jor	(Case v alamay)		(1) Security	
		, may me & sou & page (made see & sou.	(i) Firms (eurografa)	
j Domerius ha	u we proj			
			Namesa	
φ» 09	JULIO	£ 000		
		1.996		

	REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		<u>لأستاد</u> د
		Parte básica (2)	Part
	•	93 03 20	-
LINA	16599187 (A (3) Clase (Noraria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) (A) Municipio y Bepartan		
STR: VIC	NOTARIA UNICA	mento, Intendencia o Comisarta Cia AMAZONAS	<u> </u>
	SECCION GENERICA		
RETO	G Prover apallido GARRIDO 7 Segundo aparido 8 Nombres 0 GARRIDO	YIMARA LORENA	
xo		Día (12) Mes	13) 4
į.	Mascusino Femenino X NACIMIENTO	20 MARZO	
GAF WCI-	COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Corn AMAZONAS 16 Munic	LETICIA	
· •	SECCION ESPECIFICA		_1_
tos	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nac	imiento	18) H
ACI-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA (19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Actaparroq, etc.) (20) Nombre del pro	E 3 42 4 4 4 6 4 6 4 7 4 7 4 7 4 7 4 7 4 7 4 7	115
МТО	TENTIFICADO DE NACIDO AIAC MAXXXX DE	ANDRES LA RROTA	21)N
	(22) Apellidos (de soltera) OF ANA TAGOR		4) ^{Eq}
DRE		ARIA MERCEDES	2
ĺ	C.C.No. 41. 104. 108 de Puerto Asís (COLOME)	IANA 27 Profesion u oficio EMPLEADA	
	28 Apellidos CA UPITIO OPOTO: 20 Nombres		. Xea
ORE	CABRI	EL JOSE	<u>ء</u> و
	3) Identificación (clase y número) C.C.No. 73.158.669 de Cartagena COLOMBI	33) Profesión u oficia	
		ANO SUB OFICIAL	
k f	34) identificación (clase y número) C.C.No. 73.158.669 de Cartagena 35) Firma (autógraf	(a)	
NUN- ANTE		Coppinso Cosse	
	BARRIO SIMON BOLIVAR	BRIEL JOSE GARRIDO	OR
	38) Identificación (clase y número) 39) Firma (autógraf	ta)	
TIGO	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X		
	X X X X X X X X XXX X XXX		
 	42) Identificación (clase y número)		
STIGO	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	u,	
	(4) Domicilio (Municipio) XX X X X X X X X X X X X X X X X X X		
[(45) Nambre		
ECHA	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRD) 46) Dia (47) Mes (48) And		





BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

Creada mediante Ordenanza 035 de 1990 de la Asamblea Departamental de Bolívar, Aprobada mediante Resoluciones 3140 del 23 de Noviembre de 2000 y 3377 del 15 de Diciembre de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

NIT 890-480.308-0

ASESOR DE PRENSA

CERTIFICA

Que **YIMARA LORENA GARRIDO OLAYA** identificada con la C.C No. 1.143.365.306 expedida en Cartagena, es alumna matriculada en los Cursos Básicos de Promoción Social de esta institución en las clases de **FOTOGRAFIA**.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado a los cuatro (4) días del Mes de Abril de 2013//

RUBEN DARIO GONZALEZ TARRA



NIT 890.481.183-1

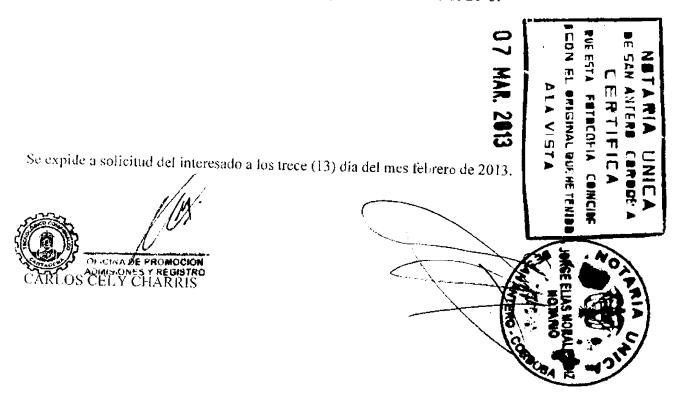
Con personería jurídica reconocida mediante Resolución 5642 c es Septiembre 19 de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el código de registro como Institución de Educación Superior ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco es el 3705.

DIRECTOR DE PROMOCION, ADMISIONES Y R. GISTRO

CERTIFICA

Que JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA, Identificado(a) co documento de identidad No. 1.047.474.433 de Cartagena, es estudiante de esta i stitución del programa TECNOLOGÍA EN OPERACIÓN DE PLANTAS Y PROCES DS INDUSTRIALES se encuentra cursando quinto semestre en el primer periodo académia o de 20 3.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES CERTIFICADO DE EMBARGOS**

VERIFICADA LA BASE DE EMBARGOS QUE REPOSA EN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES A LA FECHA DEL SEÑOR (A):

CEDULA

73158669

GRADO: SJ

NOMBRE

GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE

St []

NO 🔄

REPOSA OFICIO DE EMBARGO QUE PESE SOBRE LAS PRESTACIONES **SOCIALES**

ELABORO

MAZAAC MÄRTINEZ HERNANDEZ VIRGINIÄ MARCELA

FECHA

05/09/2013 13:32

Vo. Bo

IO CONFORMACION

-514C телемиалуу

Vis Bo

(Electronia Andrea

Vo. 35:

ir exister in A

de distribution de la

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA CARTAGENA

Edificio cuartel del fijo oficina 107

Cartagena, 24 de Abril de 2.013.-

OFICIO Nº 1098 -

Sefior Cajero Pagador
CAJA DE SUELDO DE RETIRO ARMADA NACIONAL.BOGOTA D.C.-

Ref.: Proceso ALIMENTOS DE MENORES promovido por la señora MARIA MERCEDES OLAYA JACOB en contra del señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ.-

Comunico a usted que en providencia dictada por este despacho dentro del proceso de la referencia, se ha DECRETADO el embargo definitivo en cuantía del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la pensión de Jubilación mensual y demás prestaciones sociales adicionales que reciba el demandado señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ identificado con la C.C. N° 73.158.669 de Cartagena, como cuota alimentaria a favor de sus menores hijos YIMARA LORENA Y JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA...

Así mismo CERTIFIQUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. Cual es el monto de la asignación de la pensión de Jubilación mensual y demás prestaciones sociales adicionales que el demandado reciba en su condición de pensionado de esa entidad.-

Sirvase tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad., y dicha cuota debe ser consignada los primeros cinco (05) días de cada mas en la cuenta de Ahorro N° 4-1207-0-13897-9 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, cuya titular es la parte demandante señora MARIA MERCEDES OLAYA JACOB identificada con la C.C. N° 41.104.108 de PUERTO ASIS, y el numero de radicación del proceso es el Nº 1300131100062009-0021600 -.

Atentamente,

MARIO ECHEVERRIA ESQUIVEL
JUEZ

RODOLFO GUERRERO VENTURA SECRETARIO

G.M.A.-Rad 2.009-00216 - 3Y

Señor Juez:

Poy cuenta a Usted con et presente proceso de ALIMENTOS, v solicitud formulada por la parte demandante visible a folio 32 del expertiente. -

33¹⁰

Sirvase proveer.

Cartagena. 24 de Abril de 2.013.-

EODOLFO GUERRERO VINTURA SECRETARIO

JUZGADO SEKTO DE FAMILIA.- Cartagena, Veinticuatro (24) de Abril del año dos mil trece (2.013).-(minimum min arimigi, minimum minimum m

Visto el informe secretarial que antecede, observa esta judicatura que lo deprecado por la parte demandante, en donde nos manificsta al Juzgado que el demandado señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, se encuentra pensionado por la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA ARMADA NACIONAL, y que se oficie para que este realice el pago correspondiente, por los Derechos Fundamentes y el Interés Superior del Menor (Articulo 44 de la Constitución Politica) en concordancia con el Artículo 7 y 8 del Código de la Jufancia y la Adolescencia, este Despacho considera PROCEDENTE TRASLADAR el embargo definitivo en la cuantia del cuarenta por ciento (40%) del valor de la asignación de la pensión de Jubilación mensual y demás prestaciones sociales adicionales que reciba el ejecutado señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, en su calidad de neusionado de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO ARMADA NACIONAL. como cuota de ALIMENTOS a favor de sus menores hijos YIMARA LORENA Y JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA.- En consecuencia, el Juzgado.

RESHELVE

L. TRASLADAR el cinbargo definitivo en la cuantía del cuarenta por ciento (40%) del valor de la asignación de la pensión de Jubilación mensual y demás prestaciones sociales adicionales que reciba el demandado señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, en su calidad de pensionado de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO ARMADA NACIONAL, como cuota de ALIMENTOS a favor de sus menores hijos YIMARA LORENA Y JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA.~

3.- LÍBRESE el oficio correspondiente «

NOTIFIOMESE Y CÚMPLASE

G.M.A.-

RAD: 2.009-00216-00.~

· Acres 613

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Edificio Almirante, 4 piso, centro, Plazoleta de Telecom

Cartagena de Indias, D. T. y C., Cuatro (4) de Junio de dos mil doce (2012).

Oficio No. 1177/ 262- 2012.

EJECUTIVO SINGULAR - MEDIDA CAUTELAR.

RADICADO	13001-40-000012-2012-00262-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBEIRO ARBELAEZ LÓPEZ.
DEMANDADO	GABRIEL JOSÉ GARRIDO ORTIZ.

Señores ARMADA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. E. S. M. 12/341/2012 13:49:00

<u>CAJA DE RETIRO</u>

<u>DE LAS FF.MM.</u>

MANDAMIENTO JUDICAL
JAIRD ERNESTO CONTRERAS BELTRAN
NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDDRES
1262



Por medio de la presente le comunico que este despacho a través de auto de fecha Cuatro (4) de Junio de dos mil doce (2012), resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Decretase el embargo y secuestro de la quinta parte del salario y demás emolumentos legalmente embargable que percibe el demandado GABRIEL JOSÉ GARRIDO ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.158.669, como asalariada de la ARMADA NACIONAL FUERZAS MILITARES, respectivamente de la ciudad de Cartagena. Limitase la cuantía de éste embargo en forma provisional en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00).

Atentamente,

HERMINIA ROA SECRETARIA ander

NO HON

-11A AROD_

CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA OFICIO No. 1945

E 2251

, 51 67

Cartagena de Indias D. T.y C. AGOSTO 24 de 2011 Oficio No.-1945

SEÑOR CAJERO PAGADOR ARMADA NACIONAL CIUDAD

PROCESO No.13001-40-03-1004-2011-0452-00

Comunico a Usted que éste despacho por auto de la fecha 24 DE AGOSTO DE 2011 dentro del proceso EJECUTIVO que le sigue BANCO GNB SUDAMERIS, actuando a través de apoderado judicial, contra GABRIEL GARRIDO ORTIZ, identificado con C.C. No. 73.158.669 se decreta el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos que perciban los demandados arriba mencionados.

Sírvase depositar los dineros en el Banco Agrario antes Caja Agraria, sección depósitos Judiciales a ordenes de este Juzgado.

SECRETARIO

Cordialmente,

Agunto: COMUNICO A USTED QUE ESTA
Fecha Regisado: 24/10/2011 18:19:25 - Ueutrio Redicado: CARLOS CASTELLANOS!
Destino. División de Montase - Remitente: (EMP) JUZGADO CUARTO CUMUN
Nacional - Avenida: al Oerado CAN Ministario de Delense Bogolo D.C.-Tai 57(1)31 18:11 (est 77/15)
Signar de Benida - Rivindi.

M.J.B.G.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA ADJUNTO.

Oficio No. 2254 - RAD.2011-767

Señor (es)

CAJERO PAGADOR ESCUELA NAVAL ALMIRANTE PADILLA
La Ciudac

The same of the same permits communicating due dentrolael process Ejecutivo Chillian adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE USATI COOTRAUSA N.5. 90043531,212 este trabaja o readiante auto, decreto el embargo y secuestro de la quinta parte la same que reciba el señor GABRIEL JOSÉ GARRIDO ORTIZ de la como C.C. Nº 73158669, como empleado de la diSCUELA MALAS ALMIRANTE PADILLA.

Emitiese la cuantia en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$7.830.000 col

Sic. En interiar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad

1.1

Cordiamente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

Oficio No. 31 Cartagena de Indias, enero dieciséis (16) de 2012.

Señor
PAGADOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - Armada.
Ciudad

Comunico a usted que por providencia de fecha 16 de enero de 2013, dictada dentro de la demanda ejecutiva propuesta en este juzgado por la COOPERATIVA COOPRONTOCREDITO EN LIQUIDACION identificada con Nit. 802.014.971-7 actuando a través de Apoderado, contra GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del salario legalmente embargable y demás elementos que lo integran que devenga el demandado GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ, identificado con C. C. No. 73.158.669, como empleado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Limítese el embargo a la suma de \$10.000.000 Mcte. En consecuencia sírvase usted hacer los descuentos correspondientes del caso y depositarlos en el Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Juzgado.

Al responder sírvase hacer referencia al número de radicación.

Código de Identificación del Despacho:

130012041003

Atentamente

Secretaria

Paola.



Certificación de Antecendentes Prestacionales

Fecha 17-10-2013 69:17-04

Página 1 de 2

Fuerza	a: ARC	Identificación: 73158669	Código Milita	ar: 73158658	SJ. GAR	RIDO DRTIZ	GABRIEL JOSE	
Ano	ttems	Exp. Prestación	j."	Reso	lución	<u>N</u>	ómina	
1996	ť	400000 CAUSACION ANUAL CP		Numero	Fecha	Número	Fecha	Valor
			Deducible	1917	1	004CAW	01/01/1996	497.611.75
1998	.,	200000 CAUSACION ANUAL CP		1668	407,61	1	Nominado	407,611.75
		PRODRE CAUSACION ANUAL CPY				CV9704	31/12/1997	570,138.00
		,	Deducible	96		T CV9801	19/02/1999	659,105.00
1999	4	200000 CAUSACION ANUAL OPV		440	1,229,24	İ	Nominado	1,220,243.00 ¹
			Deducible	1166		' CV9901	23/12/1999	338,300,00
300 0	\mathfrak{S}_{i}	200000 CAUSACION ANUAL CPA			830,300	!	Nominado	038,300.00
			Deducible	948	1	CV0001	31/12/2000	00 00 E,883
2001	r,	200000 CAUSACION ANUAL CRY		. ton	038,300		Nominado	838,300.00
			Deducible	1084	1	CV0101	19/12/2001	938,566 00
2002	7	Proceed CAUSACION ANUAL CPV	to according	440	938,566	;	Nominado	$938,566,00^{\dagger}$
			Deducible	1107		CV0201	30/12/2002	1.123,137,00
004	B_{i}	- 990000 DEUDA CESANTIAS AFILI		1504	1,123,137		Nominado.	1. 123,137. 0 0
	11	200000 CAUSACION ANUAL CPV		1504		DV1504	30/41/2004	11,487,598,00
			Deducible	1489		CV0401	31/12/2004	1.397.391 00
2007	16	9 CAUSACION ANUAL CPV		4.77/5/4	12,864,989		Nominado	12.864,989.00
	1.1	0 CAUSACION ANUAL CPVI		1708		CV0710	30/10/2007	132.345 00
	12	0 CAUSACION ANUAL CPVI	•	1707	30/11/2007	CV0711	30/11/2007	£32.345,00
			" Deducible	1708 i	30/12/2007 .i	CV0712	30/12/2007	132,345 00
2008	13	6 CAUSACION ANUAL CPVI		~	397,035		Nominado	397,035.00
	1.1	O DE COA CESANTIAS AFILIZ		2	16/01/2008	CV0801	30/01/2008	132.345. 0 0
			Deducible	0	30/04/2008	DV0804	i 30/04/2008	11,000,000,00
2009	į r	O DECIDA CESANTIAS AFILM		ss'	11,132,345		Nominado ⁱ	11,132,345,00
		1	Deducible	Ŋ	30/19/2009	DV0917	30/10/2009	9.500.000.ពន្
911	10	100000 CAUSACION ANUAL CPVN	, Dedderbie	المعاد	9,500,000		Nominado	9,500,000,00
	17	0 DEUDA CESANTIAS AFILIA		838	30/06/2011	CV1106	30/06/2011	200,775.00
	18	100000 CAUSACION ANUAL CPVA		9	30/07/2011	DV1103	30/07/2011	4.200.000.00
	19	100000 CAUSACION ANUAL CPVM		826	30/07/2011	CV1107	30/07/2011	200.775.00
	20	10:0000 CAUSACION ANUAL CPVIV		1103	11/08/2011	CV1108	30/08/2011	209,852.00
	21	100000 CAUSACION ANUAL CPVM		1266	30/09/2011	CV1109	30/09/2011	209.852.80
	20	100000 CAUSACION ANUAL CPVM		1573 1923	14/10/2011	CV1110	30/10/2011	209.852,00
	23	TORGOT CAUSACION ANUAL CRYM		1839 4839	30/11/2011		30/11/2011	209.852 od
			Deducible	1839	30/12/2011	CV1112	30/1 <i>2/2</i> 011	209,852 od
2012	259	PROPRIE CAUSACION ANUAL CRVM	Dedereinte.		5,650,810		Nominado	5,650,810,00
	255	TOROGO CAUSACION ANUAL CPVM	:	92	30/01/2012	CV1201	38/01/2012	209.852.80
	26	≛GBU@G CAUSACION ANUAL CPVM	i		29/02/2012	CV1202	29 /02/2012	209, 852.00
		100000 CAUSACION ANUAL CPVM	1 .	323 sad	14/03/2012	CA1503	14/03/2012	209 852.00
		100000 CAUSACION ANUAL CEVM	1		23/04/2012	CV1204	23/04/2012	209,852,00
		100000 CAUSACION ANUAL CPVM	i		23/05/2012	CV1205	23/05/2012	220.345 00
	$\mathcal{A}(t)$	© CAUSACION MENSUAL CPV	t Na		25/06/2012	CV1206	25/06/2012	176.612 00
	71.	O CAUSACION MENSUAL CPV		:	26/07/2012	CV1207	30/07/2012	E/0.725.00
	.423	a CAUSACION MENSUAL CPV			24/08/2012	CV1208 i	31/08/2012	176.612.00
		TO MAN SAME OF V	WI ·	1519	30/09/2012	CV1209	30/09/2012	177.734.00



Teidia 47.40.2013 09:17:0a

Página 2 de 2

Certificación de Antecendentes Prestacionales

	:	:		Podigo Militar		SJ. GARA	IDO ORTIZ	GABRIEL JOSE	
no.	liems	Exp.	Prestación	•	Resolu	ción	<u>No</u>	inina (
HŽ.,	30 30		DON MENSUAL CEVM DON MENSUAL CEVM	<u> </u>	Némero (Fecha 31/10/2012	Número CV1210	Fecha 34/10/2012	Valor
	30	123 CAUSAC	SON MENSUAL CRVM	İ	1/63	19/12/2012	CV1212	31/12/2012	177,73 177.73
13	36 37		D ION MENSUAL CPVM ION MENSUAL CPVM	educible		2,294,638 24/01/2013 25/02/2013	GV1112 GV1301 GV1302		177.73 2,294,63 8 171.809
	ro	TALES		educible educible		349.543 47.564.518	077503	Nontinado	177,73. 349,54:

ARC, RUMAHEVI: MAT. VIRGINIA MARCELA MARTINEZ HERNANDEZ Cortificador Antecedentes Prestacionales

1 DE 1



DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

HACE CONSTAR:

Que al señor SJ GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.158.669 y Código Militar No 73.158.658 no tiene registros de descuentos de embargos sobre las cesantías giradas a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE EN SANTAFE DE BÓGOTA D.C. 2013/10/17

Nota: Solo se certifican embargos a partir del año 1998, en consideración de lo que se le hace saber que si tiene embargos ordenados con antelación de esta fecha, deberá solicitar información a Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 6 de esta ciudad. Tel: 2862842.

Esta certificación está sujeta a la verificación con la División de Tesorería.

Esta certificación se expide como soporte del expediente Prestacional de cesantías definitivas

Cordialmente.

MATAAC MARVINEZ HERNANDEZ VIRGINIA MARCELA

Transferencias CAPROVIMPO

Elaboro: MATAAC Martinez Hernandez Virginia Marcela

GLDOC-F1-1391 AYGAR-V01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 195 DE 11 MAR 2013

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por llamamiento a calificar servicios a un Suboficial de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de la facultad legal conferida en el . numeral 7, literal b, artículo 7 de la Resolución Ministerial N.0015 de 2002

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de 1991, la ley determinará el régimen de carrera para las Fuerzas Militares, contenido en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado al personal de Oficiales y Suboficiales.

Que el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000 determina que el retiro de las Fuerzas Militares es la situación en la que los Oficiales y Suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad.

Que el retiro por llamamiento a calificar servicios no es producto de una sanción disciplinaria, sino una facultad consagrada en el Decreto Ley 1790 de 2000, que obedece eminentemente a razones del servicio, con el fin de procurar garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado.

Que el concepto de buen servicio, no se ciñe solamente a las calidades laborales del servidor, sino que también comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al Nominador.

Resulta necesario precisar que para retirar del servicio activo al personal de Suboficiales de la Armada Nacional, la disposición legal no exige que se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el ejercicio discrecional, en el presente caso, es la buena prestación del servicio.

Las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por si solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la ley ha conferido a los Nominadores.

Que es fundamental en el momento del estudio de la situación de cada militar, analizar los cupos disponibles en la Planta de Personal Militar, documento aprobado anualmente mediante Decreto Presidencial y el Escalafón de Cargos autorizado mediante Resolución No. 5573 de 22 de Diciembre de 2009, especialmente en lo que hace referencia a cada Cuerpo o Arma, puesto que el relevo generacional del personal hace que de acuerdo con los parámetros que presenta la Institución, algunos deban salir para dar paso a las nuevas generaciones.

6

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por llamamiento a calificar servicios al Señor Suboficial de la Armada Nacional al SJAMU 73158669 GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE.

Que las anteriores disposiciones normativas, dan soporte jurídico para que la determinación de retiro por llamamiento a calificar servicios, sea entendida en el sentido de ser una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la Institución, y que tal y como lo ha establecido la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-072 de 1996, Magistrado Ponente JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO, al señalar que es una "acepción que implica el ejercicio de una facultad discrecional que, si bien conduce al cese de las funciones el oficial o suboficial en el servicio activo, no significa sanción, despido ni exclusión infamante o desdorosa, sino valioso instrumento institucional de relevo dentro de la linea jerárquica en cuya virtud se pone término al desempeño de unos para permitir el ascenso y la promoción de otros, lo cual, en cuanto constituye ejercicio de una facultad inherente a la normal renovación del personal de los cuerpos armados y a la manera corriente de culminar la carrera oficial dentro de ellos, no puede equipararse con formas de retiro cuyos efectos son puramente laborales y sancionatorios, como la destitución. Declarar la inexequibilidad total del precepto, como lo pretende el accionante. Ilevaría a la conclusión de que el llamamiento a calificar servicios está proscrito por la Constitución Política, lo que no resulta acertado por cuanto es una modalidad válida de culminar la carrera oficial en los cuerpos armados que en nada contradice a los preceptos superiores" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Según lo expuesto por la Corte Constitucional y con fundamento en la función que desempeña la Armada Nacional, el llamamiento a calificar servicios se aplica como mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados en la fuerza pública, constituyendose en una herramienta de relevo y permeabilización en pro del mejoramiento y excelencia institucional, al permitir el ascenso de los más sobresalientes.

De igual forma, el Honorable Consejo de Estado - Sala Plena de lo Contencioso Administrativo - Consejero Ponente: Dr. ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ-Bogotá, D.C., mediante providencia del quince (15) de junio de dos mil cuatro (2004). Radicación: S- 567, Actor; Henry Galindo Lugo, al dar respuesta al recurso extraordinario de súplica interpuesto por el accionante, estableció claramente al confirmar la sentencia proferida por la Sección Segunda, Subsección B de esa Corporación que el retiro por llamamiento a calificar servicios es una facultad discrecional del Gobierno Nacional que no requiere motivación, no es indispensable que se expliquen propósitos que llevan a la autoridad a tomar la decisión. Es la expresión de voluntad —nominador, que no requiere explicación de los móviles en que se inspira, se presume expedida en procura o beneficio de la Institución Policial y se ejerce después de quince (15) años de servicio. Igualmente, es una facultad independiente de la potestad disciplinaria" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo descrito se concluye, que si bien la ley está exigiendo como requisito indispensable de precedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso a una asignación mensual de retiro, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado, este mecanismo de terminación normal de la carrera militar procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normatividad, requisito único además para hacerse acreedor a la asignación DE RETIRO.

De lo anterior se colige ciertamente, que la exigencia de haberse cumplido como mínimo dicho tiempo de servicio activo dentro de la Institución - circunstancia que de suyo no contleva el retiro del servidor, antes que ir en contra del mismo, constituye una limitante a la libre disposición del superior y a favor de aquel, en la medida que y tratándose del retiro la libre disposición del superior y a favor de aquel, en la medida que y tratándose del retiro

RESOLUCIÓN NÚMERO 195 DE 11 MAR. 2013 HOJA No 3

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por llamamiento a calificar servicios al Señor Suboficial de la Armada Nacional al SJAMU 73158669 GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE.

equivalente de las partidas computables pertinentes, <u>equiparándose esta situación</u> administrativa a lo que en el régimen laboral privado equivale a pensión de jubilación.

Aunado lo anterior, las disposiciones mencionadas facultan al Nominador de la Armada Nacional, para decidir el llamamiento a calificar servicios a los uniformados que cumptan con el requisito del tiempo de servicio exigido que garantiza el acceso a una asignación de retiro, puesto que sólo se está dando aplicación a una norma positiva que prevé la situación específica del retiro del servicio por el cumplimiento del lapso en servicio activo, preestablecido por la ley.

Que atendiendo a los cupos de Planta en los diferentes grados de la categoría de Suboficiales, aprobados mediante Decreto No. 1620 del 31 de Julio de 2012 y la proyección de cupos solicitada acuerdo limitaciones presupuestales para el año 2013, se hace necesario que la Institución tenga que ajustar su cantidad de personal a la disponibilidad de estos cupos de Planta, obligando a mantener activo sólo al personal necesario y que cumpla satisfactoriamente con los perfiles requeridos para el desempeño de los cargos establecidos en el Escalafón de Cargos de la Armada Nacional.

Que mediante certificación de fecha diecinueve (19) de febrero de 2013, la Oficina de Planeación de Desarrollo Humano de la Armada Nacional, hace constar que con oficio No. 11935 MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-OPLADHU-DIVPLAN-43.10 del 21 de agostor de 2012, se estableció que en la actualidad la Institución no dispone de los cupos necesarios para mantener en servicio activo en la Armada Nacional al señor Suboficial Jefe Administrativo Músico GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73158669, en razón al relevo generacional propio de la Institución castrense, la cual se estructura de manera piramidal.

Que las limitaciones de la Planta de Personal, obligan permanentemente a la Institución a realizar un estudio de las hojas de vida del personal de Suboficiales Jefes y Sargentos Primeros de Infantería de Marina, con la finalidad de establecer la proyección de estos en su categoría, para disponer los cupos necesarios que permitan la promoción y los ascensos a este grado, de acuerdo a los requerimientos organizacionales y la dinámica Institucional, establecidos por el Escalatón de la Armada Nacional, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial No. 5573 del 22 de diciembre de 2009.

Que según certificación suscrita por el señor Capitán de Fragata Jefe División Administración de Personal, el señor Suboficial mencionado anteriormente, tiene más de veinte (20) años de servicio.

Que el análisis de la trayectoria de carrera y la hoja de vida del señor Suboficial Jefe Administrativo Músico GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73158669, se determinó que el mencionado ha sido sancionado con ocho represiones simples, dos represiones formales y una represión severa, evidenciando adicionalmente dos arrestos simples.

Que el señor Suboficial Jefe Administrativo Músico GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73158669, cuenta actualmente con veintidós (22) años, un (01) mes y tres (03) días; cumpliendo así con el requisito de la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, consagrada en el artículo 103 (modificado por el artículo 25 de la ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, que solo exige el cumplimiento de un factor objetivo consistente en la existencia del transcurrir del tiempo de servicio y que se dispone cuando el militar hava cumplido los requisitos para tener derecho

Continuación de la Resolución Comando Armada por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por llamamiento a calificar servicios al Señor Suboficial de Ja Armada Nacional al SJAMU 73158669 GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE.

De conformidad con lo anterior, este Comando:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares -Armada Nacional, en forma temporal con pase a la reserva por "Llamamiento a calificar Servicios", al señor Suboficial Jefe Administrativo Músico GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cedula de ciudadanía No. 73158669, con novedad fiscal dieciocho (18) de marzo de 2013, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° literal a) del artículo 100, (modificado por el artículo 24 de la Ley 1104 de 2006) y 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Suboficial retirado en el presente artículo, continuará dado de alta en la Tesoreria Principal del Comando de la Armada Nacional, por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de retiro, en los términos y para los efectos previstos en el artículo 164 del Decreto 1211 de 1990.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada con el fin de iniciar los trámites prestacionales y asignación de retiro a favor del señor Suboficial Jefe Administrativo Músico GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73158669.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 1 1 MAR, 2013

Almirante ROBERTO GARCIA MÁRQUEZ

Comandante de la Armada Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL



12-ABR(L-2013



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO DIRECCION DE PERSONAL

CERTIFICA

QUE EL SENOR SU GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ IDENT FICADO CON CC No. 73158669 ORGANICO DE BASE DE ENTRENAM ENTO DE INFANTERIA DE MARINA CON CODIGO MILITAR 73158658 EN LA NOMINA MENSUAL ACTIVOS MARZO DE 2013 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BRIGADA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO DE INFANTERIA MARINA CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO COL	. INICIO	TERMINO	VALOR
PRESPE SUEL_BASICO PRIANTIGU PRIORDENPUB SUBFAMI, AR PRIACTIVILITAR SEGVIDSUBS PARTIALI PRIMDEC2863ART* UNCTA	10 21 35 39 49.5 1 92 5	124 210.90 1242 109 00 260.842 89 310.527 25 464,422 51 614 843.95 10.622 00 183,480 00 189,432 61 62 105 45	\$ \$T\$A.UDFFMM 910 RFFV VAPORTE 9105 CIRSUBOSOSTE 9225 CLUBNAVSUBSOS 9226 CUOTAALIMJUZARC 9265 COOCREDIMED 9533 COOMULCREDINS 9544 CREDISURCOOP 9580 COOPNALCRES 9601 COOPNALCRES 9610 COOPSERVIMOS 9610 VOLUNTARI 9675	0000000 8000000 9000000 201207 201212 201210 201303 201204 201212	000000 000000 000000 000000 000000 201612 201709 201704 201504	99 028 00 150 1150 1150 1150 1150 1150 1150 11
TOTAL DEVENGADO	Ÿ	3.482 596 56	OBLIGATOR 967* COOSERPARK 9960 TOTAL DESCUENTOS	000000	000000	10.622 00 23.960 00 2.682 571 41
TOTAL DEVENGADO TOTAL DESCUENTOS		3 482 596.56 2 682.571 41	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL EMBARGOS NETO A PAGAR		182,784 56 617,240.59	JUZGAĐO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	30111° D	000000	122 554.56
			JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y GULTURAL	201203	202011	60,230 00
			TOTAL EMBARGOS			182 784 56

Constancia para ser presentada a :

ELABORO.

ARC_RHROELI: ASS, ELSY LILIANA ROJAS OR 1:2

HI _ JAHROEL (2013/1904/99)04/43

REPUBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 1

ARMADA NACIONAL JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO EL SUSCRITO DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIDNAL

DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que elita) Senor(a)(ita) SJ.GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE identificado(a) con código militar 73158658, con C.C. 73:58669, es de la Armada Nacional en retiro inediante RES-ARC No.195 de 11 de marzo de 2013 con novedad fiscal 18 de marzo de 2013, con LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS, con un tiempo de servicio prestado a las fuerzas militares de laños mesos y clas nasta e 18 de marzo de 2013, para lo cual se presenta el siguiente detalle de grados y tiempos

Descripcion	Fecha Inicia	Fecha Termina	<u> Años</u>	Meses	<u>Días</u>
- VAR NERO	19911101	19950228	3	1	ā
- SUBOFICIAL TERCERO	19950301	19990301	4	Ĵ	•
SUBOFICIAL SEGUNDO	19998302	20040302	5	e	1
- SUBOFICIAL PRIMERO	20040303	20090302	5	0	9
- Subor C AU JEFE	z0090303	20130318	4	Ç	15
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	20130318				

NOTA ESTA CERT.F'CACION NO ES VALIDA PARA RETIRO, LOS DATOS AQUI CONTENIDOS ESTAN SUJETOS A VERTE CACION POR PARTE DE HOJAS DE VIDA.

Se expide la presente constancia a soficitud del (ia) SJ GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, a los 12 días del mes de los 12 días del mes de abrilde 2013, de 2013 para ser presentada en ...

E abaro.	
----------	--

ARC_RHROEL ASS ELSY LILIANA ROJAS ORTIZ

ARG_REROELI 20131204 09.04:17

** CONSTANCIA VALIDA CON EL SELLO SECO **



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

253

DE

0 1 ABR, 2013

Por la cual se aprueban unas hojas de servicio

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución No 225 del 04 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que al personal Militar que se relaciona en la parte resolutiva, se le ha expedido la respectiva hoja de servicio para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por retiro, de acuerdo al artículo 235 del Decreto 1211 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las hojas de servicio de un personal de Suboficiales asi:

N°.	GRAD	O NOMBRES Y APELLIDOS	LIQUIDACIÓN
1	SJ	GARRIDD ORTIZ GABRIEL JOSE	4-00073158669
2	SJ	MERCADO BAUTISTA WILL ROBINSON	4-00073153380
3	SJ	MERCADO BETANCOURT JAIRD	4-00009267675
4	SP	CASTRO PIZARRO HERNANDO ENRIQUE	4-00008531065
5	MA2	BOLIVAR ARDILA ANDRES FELIPE	4-01152198899

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE, ID 1 ABR. 2013

Contralmirante CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS

Jefe de Desarrollo Humano Armada Nacional

69

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL





Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73158669

FECHA:

18-03-2013

DATOS PERSONALES

FUERZA: ARMADA NACIONAL

Cédula Nro. 73158669 CARTAGENA

DISTRITO TURISTICO Y

CULTURAL

Código Militar:

73158658

Nombres y Apellidos :GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE

Grado: SJ

Arma: A

Estado Civil:

Soltero (a)

Fecha Nacimiento: 28-12-1971 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

CASA 421 LETICIA LETICIA AMAZONAS

Dirección: Telefonos:

3164526186

Dependencia Actual: BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA - COVEÑAS (SUCRE)

Causal de Retiro

LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS

RESOLUCIÓN COMANDO ARMADA 195 11-03-2013

Disposición Retiro: echa Ingreso:

01-11-1991

Fecha Corte (Retiro): 18-03-2013

A.F.Ç.

CAUSACION CPVM

Fundamento Legal: DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

Tipo de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACI	ONES UN	TARIA:	5	
<u>Concepto</u>	Años I	Meses	Dias	Total
TIEMPO FISICO	21	4	17	7.697
FORMACION	0	3	29	119
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90
TIEMPO TOTAL	21	11	16	7.906
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	20	110
HEMPO LIQUIDACION	22	3	6	8,016

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO							
Concepto	Años	Meses	Dias	Total			
TIEMPO FISICO	21	4	17	7.697			
FORMACION	0	3	29	119			
TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90			
TIEMPO TOTAL	21	11	16	7,906			
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	20	110			
TIEMPO LIQUIDACION	22	3	6	6,016			

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS								
	Dis	posic	<u>ión</u>	<u>Lap</u>	sos			
<u>Conceptos</u>	Clase	Nro	Fecha	<u>Desde</u>	Has ta	Años	Meses	Dias
ALUMNO SUBOFICIAL				19910702	19911031	0	3	29
SUBOFICIAL				19911101	20130318	21	4	17
MARINERO	RES-ARC	290	19911028	19911101	19950228	3	4	-0
SUBOFICIAL TERCERO	RES-ARC	050	19950301	19950301	19990301	4	0	1
SUBOFICIAL SEGUNDO	RES-ARC	086	19990226	19990302	20040302	5	0	1
SUBOFICIAL PRIMERO	RES-ARC	078	20040227	20040303	20090302	5	0	0
SUBOFICIAL JEFE	RES-ARC	093	20090219	20090303	20130318	4	0	15
TRES MESES DE ALTA-	RES-ARC	195	20130311	20130310	20130618	<u>o</u>	<u>3</u>	0
LAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	RES-ARC	195	20130311	20130318				

<u>Descripciòn</u>	Porc.	<u>Valor</u>
SUELDD BASICO	.00	1,242,109.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,423.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	22.00	273,264.00
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	465,791.00
PRIMA DE NAVIDAD	.00	205,466.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIF					
Descri <u>pción</u>	Porc.	<u>Valor</u>			
SUELDO BASICO	.00	1,242,109.00			
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,423.00			
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	22.00	273,264.00			
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	614,844.00			
PRIMA DE NAVIDAD	.00	289,331.00			
	. —	2 903 971 00			

HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2013	DIAS: 30 GRADO: SJ		Valores Proyectados
Descripción	Porc.	Valor	Retroactivo 2013
PRIMA DE ESPECIALISTA	10.00	124,210.90	124,210.90
SUELDO BASICO		1,242,109.00	1,242,109.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	21.00	260,842.89	260,842.89
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	25.00	310,527.25	310,527.25
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	484,422.51	484,422.51
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	614,843.95	614,843.95
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	10,622.00	

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Reample 2000a

Página 2 de 3

39.00

HOJA DE SERVICIOS NRD.

4-73158669

FECHA:

18-03-2013

FUERZA : AR	MADA NACIONAL				10-03-201	3
HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO	2013 DIAS : 30 GR	400 · S I				
Descripción PARTIDA DE ALIMENTACION PRIMA DECRETO 2863/2007 ARTICULO 1 JINETA		Porc. .00 1 92 5 00	-	Valor 183,480.00 189,432.61 62,105.45 3,482,596.56		pres Proyectados etroactivo 2013 183,480.00 189,432.61 62,105.45 3,471,974.56
DESCUENTO: ULTIMA NOMINA FEBRE	RO/2013 DIAS: 30	GRADO SI		5,102,000.00		3,471,374.00
Descripción SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES CAJA RETIRO FE MM. APORTE		Còdigo 9101 9105	1	69,088.00 00	0/0000	Termino 00/0000
CIRCULO SUBDF. FF MM. CUOTA SOSTENIMI CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENT DIEZMO OBISPADO CASTRENSE CUOTA ALIMENTARIO JUZGADO ARMADA NA	O M	9221 9226 9260 9262		37,263.00 00 24,842.18 00 41,399.49 02	0/0000 0/0000 0/0000 2/2013 7/2012	00/0000 00/0000 00/0000 02/2013
ARMADA NAL. BASE DE ENTRENAMIENTO DE COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA OOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITO AL IN OOP MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO NACIO	ETM. ISTANTE INAL	9471 953X 954K 960J		385,500.00 12 38,500.00 10	1/2012 2/2013 2/2012 0/2012 1/2012	00/0000 02/2013 12/2016 09/2017 04/2015
COOP MULTIAC DE SERVICIOS Y CREDITO A UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA COOSERPARK	SOC A LIBERTSEGURO A LIBERTSEGURO	961D 967S 967T 9960	1	87,500.00 12 9,000.00 00 10,622.00 00	2/2012 2/2012 2/0000 2/2012	11/2014 00/0000 00/0000 01/2018
IZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DI UZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DI REGISTRO DE EMBARGOS	STRITO TURISTICO Y		<u> </u>	22,554.56 11 60,230.00 03	/2011 /2012	00/0000
Tipo Número Fecha Beneficia ALIM 1012 27-04-2009 PATIÑO ROL VIGENTE : SI		<u>Nro.Iden</u> 13477	7073 J	Iombre Juzg UZGADO PROM Icance Emba INTA PARTE	ISCUO DE F	FAMILIA 6 CARTAGEN Valor Porc00 20.00
INFORMACION FAMILIAR						
Beneficiario ORTIZ IGNACIA GARRIDO GABRIEL YIMARA LORENA GARRIDO OLAYA JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA MARIA MERCEDES OLAYA JACOB	Parentesco MADRE PADRE HIJO(A) HIJO(A) CONYUGE	æ	2 2	0422 01-0 0423 01-0 0424 28-0 0425 07-1	11-1800 11-1800 11-1800 14-1993 12-1994 1-1960	
RECONOCIMIENTO SUBSIDID FAMILIAR		Die	sposicion			
Beneficiario ARRIDO OLAYA YIMARA LORENA JLAYA JACO8 MARIA MERCEDES GARRIDO OLAYA JUNIOR GABRIEL	Parentesco HIJO(A) CONYUGE HIJO(A)	Clase RES-ARC OAP-ARC OAP-ARC	Nro. 305 630 0086	Fecha 27-09-1993 21-10-1996 20-05-1997	Fec.Fis 27-09-199 21-10-199 20-05-199	93 5.00 96 30.00

SERVACIONES

datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal. valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

ARC RNL PEHUER: TS14, HECTOR ALFONSOL Armada Nacional

Capitán de Corbeta JULIAN CHARTAS LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73158669

FUERZA: ARMADA NACIONAL

FECHA:

18-03-2013

CAPITAN DE NAVIO JOSE FIRMANDO BETANCUR GARCÍA DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

ARC RHLOPEHUER 20131803 02:03:14

\$ 1 km 1 m

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

572 DE

.1 2 JUL. 2013

Por la cual se aprueban unas hojas de servicio

EL JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución No 225 del 04 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que al personal de Oficiales y Suboficiales que se relaciona en la parte resolutiva, se le ha expedido la respectiva hoja de servicio para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por retiro, de acuerdo al artículo 235 del Decreto 1211 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las hojas de servicio de un personal de Oficiales Suboficiales así:

N'	°. GRA	DO NOMBRES Y APELLIDOS	LIQUIDACIÓN
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15	ST SJ SS S3 CP CS MA1 MA1 MA1 MA1 MA1 C3	PALMA REYES LUIS FERNANDO GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE OCON BLANCO JOSE MARTIN MADERA FLOREZ YOANDER FRANK CEPEDA BERNAL YULY JARBELY RUDA JAROLD MAURICIO PEREZ MARMOL ANTONIO OSCAR (Q.E.P.D.) TORRES ROMERO JESMAR FABIAN CHINOME SANABRIA OSCAR RICARDO ASCANIO SUAREZ NELSON YAMID BARRAGAN HUERTAS SERGIO ALEJANDRO ARGUELLO HERRERA JUAN MANUEL MANJARRES RIVERA DAVID JOSE ANDRADE CAÑON JOSEYN	LIQUIDACIÓN 4-01140835873 4-00073158669 4-00073158147 4-00015620962 4-00028557635 4-00014138186 4-01067400103 4-00080883088 4-00074378899 4-01098605197 4-01016002459 4-01095800996 4-00008867957 4-01014205694
	OJ.	POSADA ARENAS JUAN CAMILO	4-01128417636

ARTÍCULO 2º:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los

12 JUL. 2013

Capitán de Navío GERMAN ARANGO JARAMILLO

Director de Sanidad Naval

Encargado de las Funciones de la Jefatura Desarrollo Humano Armada Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Página 1 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO.

4-73158669

FUERZA: ARMADA NACIONAL

FECHA:

05-07-2013

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos :GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSÉ

Cédula Nro. 73158669 CARTAGENA

DISTRITO TURISTICO Y

CULTURAL

Código Militar:

73158658

Grado: SJ

Arma: A

Estado Civil:

Soltero (a)

Fecha Nacimiento: 28-12-1971 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Dirección:

CASA 421 LETICIA LETICIA AMAZONAS

Telefonos:

3164526186

Dependencia Actual : BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERIA DE MARINA - COVEÑAS (SUCRE)

Causal de Retiro

LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS

RESOLUCIÓN COMANDO ARMADA 195 11-03-2013

Disposición Retiro:

01-11-1991

Fecha Corte (Retiro): 18-03-2013

Fecha Ingreso:

A.F.C.

CAUSACION CPVM

PRIMA DE NAVIDAD

Fundamento Legal: DECRETO 1211 - REGLAMENTO OFICIALES Y SUBOFICIALES FF.MM.

po de Reconocimiento: CESANTIA DEFINITIVA

	SERVICIOS	

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS					
Concepto	<u>Años M</u>	eşe <u>s</u>	<u>Días</u>	<u>Total</u>	
TIEMPO FISICO	21	4	17	7,697	
FORMACION	0	3	29	119	
. TRES MESES DE ALTA	0	3	0	90	
TIEMPO TOTAL	21	11	16	7,906	
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	3	20	110	
TIEMPO LIQUIDACION	22	3	6	8,016	

TIEMPOS PARA PENSÎON	Y/O ASIG	NACION	RETIR	<u>C</u>
Concepto	Años	Meses	Dias	Tora
TIEMPO FISICO	21	4	17	. 62
FORMACION.	0	3	29	27.47
TRES MELES DE ALTA	0	3	0	÷
TIEMPO TOTAL	21	11	16	4.90
DIFERENCIA ANO LABORAL	0	3	20	**
TEMPOLIQUIDACION	22	. 3	6	5.00

RELACION	DETALLADA DE	TIEMPOS

	Disposiç	<u>ión</u>	<u>Lap</u>	<u>sos</u>			
Conceptos	Clase Nro	Fecha	Desde	<u>Hasta</u>	<u>Años</u>	Meses	\mathbf{D}^{i} as
ALUMNO SUBOFICIAL	A. C.		19910702	19911031	<u>0</u>	3	79
SUBOFICIAL	(3)		<u> 19911101</u>	20130318	<u>21</u>	4	1_1
MARINERO	RES-ARC 290	19911028	19911101	19950228	3	4	
- SUBOFICIAL TERCERO	RES-ARC 050	19950301	19950301	19990301	4	a	
SUBOFICIAL SEGUNDO	RES-ARC 086	19990226	19990302	20040302	5	O	
SUBOFICIAL PRIMERO	RES-ARC 078	20040227	20040303	20090302	5	9	
- SUBOFICIAL FRAMEIO	RES ARC 093	20090219	20090303	20130318	4	0	15
TRES MESES DE ALTA-	RES-ARC 195	20130311	20130318	20130618	<u>0</u>	3	i
AMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS	RES-ARC 195	20130311	20130318				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTAGIONES UNITARIAS				
Descripción	Porc.	Valor		
SUELDO BASICO	.00	1,284,837.00		
SUBSIDIO FAMILIAR	39.00	501,086.00		
PRIMA DE ANTIGUEDADISERVICIO	22.00	282,664.00		
PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	37.50	481,814.00		
		240 522 80		

00

212,533.00 2,762,934.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION PROFE

	Descripción	Porc.	<u>Valor</u>
İ	SUELDO BASICO	.00	1,284,855 -50
	SUBSIDIO FAMILIAR	3 9.00	501 084 00
	PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO	22.00	28 2, 6 64 30
1	PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES	49.50	63 5,934,80
	PRIMA DE NAVIDAD	.00	292 ≗ે ∺ ≎0
			20374-110

HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2013 DI	AS: 30 GRADD: SJ		Valores Proyectados
Descripción PRIMA DE ESPECIALISTA	<u>Porc.</u> 10.00	<u>Valor</u> 124,210.90	Retroactivo 2013
SUELDO BASICO PRIMA DE ANTIGUEDAD/SERVICIO PRIMA DE ORDEN PUBLICO	21.00 25.00	1,242,109.00 260,842.89 310,527.25	1,284.807.01 269,816.00 321.209.01 501.086.00 %
SUBSIDIO FAMILIAR PRIMA DE ACTIVIDAD MILITARES SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	39.00 49.50 .00	484,422,51 614,843.95 10,622.00	635 964 5

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Página 2 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO.

4-73158669

FECHA:

05-07-2013

FUERZA: ARMADA NACIONAL			00-01	1-2013
HABERES ULTIMA NOMINA FEBRERO/2013 DIAS: 30 GF	RADO: SJ			
Descripción PARTIDA DE ALIMENTACION PRIMA DECRETO 2663/2007 ARTICULO 1 JINETA	Porc. .00 1.92 5.00	Valor 163,490.0 199,432.6 62,105.4	51 5	Valores Proyectados <u>Retroactivo 2013</u> 193,480.60 125,407.00 64,242.00
DESCUENTO: ULTIMA NOMINA FEBRERO/2013 DIAS: 30		3,462,596.	56	3,514,55 5.00
DESCOENTO: ULTIMA NOMINA FEBRERO/2013 DIAS: 30	GRADO: SJ			
Descripción SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	<u>Còdigo</u>	<u>Valor</u>	Inicia	<u>Termino</u>
:CAJA RETIRO FF,MM, APORTE	9101 9105	69,096.00	00/0000	00/0000
CIRCULO SUBOF, FF.MM. CUOTA SOSTENIMIENTO	9221	130,110.91 37,263.00	00/0000	00/0000
CLUB NAVAL SUBOFICIALES SOSTENIMIENTO DIEZMO OBISPADO CASTRENSE	9226	24,642.19	00/0000	00/0000 00/0000
CUOTA ALIMENTARIO JUZGADO ARMADA NAL.	9260	41,399.49	02/2013	02/2013
ARMADA NAL. BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M.	9262	1,116,936.32	07/2012	00/0000
COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA	9471	166,3 16.00	02/2013	02/2013
COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITO AL INSTANTE	953X	697,500.00	12/2012	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PUODE MULTIACTIVA DE CRECIMIENTO NACIONAL	954K 960J	39,500.00	10/2012	, 09/2 0 17
COOP MULTIAC DE SERVICIOS Y CREDITO ASOC	960J 961D	95,207.00	04/2010	
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967S	197,500.00	12/2012	
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	9,000.00 10,622.00	00/0000	00/0000
COOSERPARK	9960	23,960.00	00/0000 0472012	00/0000 .
IZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y	4000	122,554,56	11/2011	01/20 16 00/00 0 0
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DISTRITO TURISTICO Y		60,230.00	03/2012	11/2022
REGISTRO DE EMBARGOS Tipo Número Fecha Beneficiario EJEC 1945 24-06-2011 BANCO SUDAMERIS DE COLOMBI. VIGENTE : SI	Nro.ldent. A 660050750	Nombre J	uzgado	IPAL 4 CARTAGENA DISTA

Nro.ident.

Nro.ident.

Nro.ldent.

9004353322

41104108

Disposicion

Nùmero Fecha Beneficiario 7ipo EJEC 31 16-01-2012 COOPRONTOCREDITO VIGENTE: SI

> Número Fecha Beneficiario 2254 01-01-2012 COOTRAUSA

VIGENTE: SI

Tipo

EJEC

<u>Tipo</u> Nùmero Fecha Beneficiario 827 03-05-2010 OLAYA JACOB MARIA MERCEDES ALIM. VIGENTE : SI

VALOR CUOTA FIJA

Valor Posts 122,554.56

Nombre Juzgado JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CARTAGENA DIBTA Alcance Embargo Valor Porc.

VALOR CUOTA FIJA Nombre Juzgado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 CARTAGENA DIBTE

Alcance Embargo VALOR CUOTA FIJA Nombre Juzgado **Valor** Porc. 60,320.77

277,777,78

JUZGADO DE FAMILIA 6 CARTAGENA DISTRICTOR Alcance Embargo

<u>Valor</u> <u>Poro.</u> .00 40.00 **TODAS LAS PRESTACIONES** PRIMA DE VACACIONES **.00** 455.00 .00 40.00 .00 46.00 PRIMA DE SERVICIO PRIMA DE NAVIDAD <u>.00</u> _ 46 03 **TOTAL DEVENGADO**

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
MARIA MERCEDES OLAYA JACOB	CONYUGE	41104106	01-01-1960
JUNIOR GABRIEL GARRIDO OLAYA	HIJO(A)	20425	07-12-1994
YIMARA LORENA GARRIDO ÓLAYA	(A)OLIH	20424	29-04-1993
***** ORTIZ IGNACIA	MADRÉ	20422	01-01-1600
"" GARRIDO GABRIEL	PADRE	20 423	01-01-1600

	SIDIO FAMILIAR

		_		•		
<u>Beneficiario</u>	<u>Parentesco</u>	Clase	Nro.	Fecha	Fec.Fisc	Porcentage
GARRIDO OLAYA YIMARA LORENA	HIJO(A)	RES-ARC	305	27-09-1993	27-09-1993	5.00
OLAYA JACOB MARIA MERCEDES	CONYUGE	OAP-ARC	630	21-10-1996	21-10-1996	30 46
GARRIDO OLAYA JUNIOR GABRIEL	HIJO(A)	OAP-ARC	0096	20-05-1997	20-05-1997	4.00
						39.00

OBSERVACIONES

Los datos aqui registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Página 3 de 3

HOJA DE SERVICIOS NRO. 4-73158669

FUERZA: ARMADA NACIONAL

FECHA:

05-07-2013

OBSERVACIONES

El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Elaboró:

ARC_RHLOPENUER: TS14. HECTOR ALFONSO LOPEZ HUERZ CONTROL HOUAS DE SERVICIO

JULIAN CUARTAS LÓPEZ

Armada Nacional

ARC_RHLOPEHUER 20130507 02:07:21

PITAN DE NAVIO WALTER A. VILLEGAS GONZAL EZ DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL



A QUIEN INTERESE

CARTAGENA

COLOMBIA,

2013/04/22

Por medio de la presente hacemos constar que el señor

nor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ

con Cédula de Ciudadania

número 73158669

de CARTAGENADEINDIAS-BOLIVAR

posce en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número

000157558081

Fecha Apertura

2003/01/14

Cordia/mente,

ONVIVIENDA

OSIZE OFICINA LA PLAZUELA

Firma Autorizada

BANCO DAVIVIENDA

P

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

No. 4 9 0 5 6 7 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-27.5

Bogotá D.C. 10 7 MAYO 2013

Señor Mayor General (R)
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director Caja de Retiro de las FFMM
Carrera, 10 No. 27 - 27 Edificio Bochica
Bogotá D.C.

Asunto: Envío Expedientes Prestacionales

Con toda atención anexo me permito enviar al señor Mayor General (R) Director Caja de Retiro de las FFMM, tres (3) expedientes prestacionales conforme lo establecido en el Decreto 4433 de 2004 así:

- SJ RAMOS RIOS BLADIMIR ALEXANDER, en dieciséis (16) folios.
- SJ RAMIREZ RAMIREZ ALEXANDER, en once (11) folios.
- SJ GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, en nueve (09) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

CAJA DE RETIRO FF.MM

98 MAY 2013

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Capitán de Navío ALDO CARLOS ARCIERI GUILLE Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Anexo: 3 Expedientes (16, 11 y 09) folios.

Elaboro: AS05 Rojas Ortiz Elsy Liliana Conformación 🗶

Fecha: Mayo 03 de 2013

Reviso: PD De la Ossa Carlos Andrés Carl





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

Bogotá D.C. 05 JUL 2013

Señor Mayor General (R)
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director Caja de Retiro de las FFMM
Carrera. 10 No. 27 - 27 Edificio Bochica
Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO 320

Dando alcance al oficio CREMIL: 37640-37616 No. 320, recibido en esta Dirección el 29 de mayo de 2013, con toda atención teniendo en cuenta que se subsanaron las novedades solicitadas, me permito enviar los expedientes prestacionales pertenecientes al siguiente personal:

• SP DUARTE GACHA IVAN FRANCISCO, en ocho (8) folios.

• SJ GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, en veintiún (21) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente.

Capitán de Navío ALDO CARLOS ARCIERI GUTIÉRREZ

Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Anexo: 2 Expedientes (8 y 21) folio

Elaboro: AS05 Rojas Ortiz Elsy Litiana Conformación

Fecha: Junio 27 de 2013

Reviso: PD De la Ossa Carlos Andrés

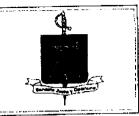
GEDOC-FT-1391-AYGAR-V01



EF2415



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



Bogotá D. C.

29/MAY./2013 09:05 A. M. CARIAS

ARMADA NACIONAL ARMADA NACIONAL COMUNICACIONES - INFORME -FLOR ANGELA CANAVAL ARDITA -27

FALCS.

A. 104 TESTAR CITE ESTE NO 0026494 CONSECUTIVO 2013-26494

CREMIL: 37640-37616 CERTIFICADO

No. 320

Señor Capitán de Navío ALDO CARLOS ALCIERI GUTIERREZ Director de Prestaciones Sociales - Armada Nacional Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachue Piso 5º Bogotá, D.C.

Asunto: Devolución Expedientes.

De manera atenta, anexo a la presente se devuelven los expedientes prestacionales de los señores Suboficial Jefe (r) de la Armada GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ'y Sargento Primero (r) de la Armada IVAN FRANCISCO DUARTE GACHA, remitidos por esa Subdirección para reconocimiento de asignación de retiro, radicados en esta Entidad con los Nos. 37640 y 37616 de 08 de mayo de 2013 y sus anexos en veintiún (21) folios, toda vez que dentro de los mismos no se encuentran datos de ubicación de los citados militares ni copia de la cédula de ciudadanla, documento indispensable para el reconocimiento de dicha prestación.

Igualmente y en consideración a la situación planteada, se solicita de manera respetuosa, que en futuras oportunidades se coordine por parte de la Armada Nacional, con sus respectivas dependencias el direccionamiento correspondiente a los expedientes que son devueltos por parte de esta Caja y que no reúnen los requisitos para acceder a la asignación de retiro, debido a que con el envío del expediente nuevamente a esta Entidad, lo único que se genera es desgaste administrativo y un perjuicio al militar retirado que se encuentra a espera de un reconocimiento prestacional.

Reciba un cordial saludo,

Capitán de Navío (RA) FLOR ANG A CANAVAL ARDILA

Subdirectora de Prestaciones Sociales

Proyecto: P.O. Andrea Peña Revisó: P.D Gloria Lariche os Anexas: Anexas 21 (22 folias)



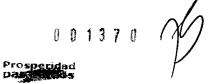




"Por un Servicio Justo y Oportuno" Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306 Página Web: www.cremil.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

COMUNICACIONES - INFORME

IF T COMUNICACIONES - INFORME

IF OLD AM MAIN LANCHEROS TAMARANO

ARCONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES

ARMADA VACIONAL

No 1019 /MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-27.5

Bogotá D.C. 23 JUL. 2013

Señor Mayor General (R)

EDGAR CEBALLOS MENDOZA

Director Caja de Retiro de las FFMM

Carrera 10 No 27 - 27 Edificio Bochica

Bogotá D.C.

Asunto Envíc Hoja de Servicios

Con toda atención anexo me permito enviar al señor Mayor General (R) Director Caja de Retiro de las FFMM, una (1) hoja de servicios así: No. 4-73158669 de fecha 05-07-2013 a nombre del SJ GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, toda vez que fue modificado el registro de embargos, por lo tanto reemplaza la Hoja de Servicios No. 4-73158669 de fecha 18-03-2013, enviada con el expediente mediante oficio. No. 0567 de fecha 07-Mayo-2013.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente.

Capitán de Navío ALOO CARLOS ARCIERI GUTIÉRREZ Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

Anexis Provide de de vicios en tras (QV) follos

Electoro ASBS Elsy , hana Rojas Ortiz - Conformación

Fecha Julio 18 de 2013

Previsor PD Della Ossa Carlos Andrés 🛵

260 00 \$1430 \$87.66 AB



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL

95 - 45 F





DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES

No. 1074 /MD-CG-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-22

Bogotá D.C. 3 1 JUL. 2013

Señor General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA Gerente General Caja de Vivienda Militar y de Policía Cra. 54 No. 26-54 CAN Bogotá

Asunto: Solicitud envio embargo.

Con toda atención me permito enviar anexar oficio No. 1098 del 24 de Abril de 2013 del Juzgado Sexto de Familia - Cartagena, mediante el cual decreta el embargo de la cuota alimentaria correspondiente al señor SJ-GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE identificado con C.C. No. 73.158.669, para que se proceda al registro de la medida y al descuento que en derecho corresponde.

Atentamente.

Capitán de Navío ALDO CARLOS ARCIERI GUTIERREZ Director de Prestaciónes Sociales de la Armada Nacional

Anexp: Un (01) folios.

Elaboro: TS18 Ana Cortes. -

Fecha: Julio 30 de 2013

Reviso: TF. Andrea Escobar - Jefe Sección Liquidación

GEDOC-FT-1391-AYGAR-V01







							36
•	:						33
							\mathcal{N}_{α}
·	ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE	COMPENS	DUQUIDACION OF FABRIAS DEFINITIVAS VIO INSACION POR MUERTE PERSONAL CON RETROACTIVIDAD		contdo : p _a o.	-FT-480 of Only Voc	1 10
~	COLOMBIA	SOCIALES	(s): LIQUIDACION DE PR		2240	SHOW FOR I	,
		revident set					1
	SIMPLE ACTIVIDAD	[]NISTON DEL		OMBATE			1
			de la company	Picry			
	. :			1 1	1.1	;	
		:		• .	-1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		
			;	: :	:		
					11 .	1.1	
				1 -1	47:	A Gaix	İ
k	to the control		‡ ···	į.	11111	+ (M)	
			, t · ·		. F. T.	Tarto pro	
SUBSIDIO FA PRIMA DE EL SUBSIDIO TR PRIMA ALIME PRIMA G. REI PRIMA DE VU SUB TOTAL PRIMA DE NA TOTAL BASE	NEIGULDAD MAYOR RANSPORTE INTACION IPRESENT UILLO AVIDAD	(1/2)	\$ 501,086 \$ 282,664 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 0 \$ 2,550,401 \$ 212,533 \$ 2,762,934	TIEMPO DE SER VALOR DIA	RVICIO S	22 V 7.675	
(-) (-)	GAVIM \$ 47.564 \$ 0 \$ 0	4.518		ol Deschentos => « Cogantias = ==>		852.530 / 392.274	
SALDO CESA							i
	DEUDAS LEGALMENTE I		200000000000000000000000000000000000000	T	T TOTAL PRINCE		ı
·	CONCEPTO FAMILIA DE C/GENA	% V/F	R ENVIADO JUZGADO 5 (I) X			PRORAT.50% 5.288 012	
			\$ 0	\$ 0 \$ 5.288,012		5.288.012 g	; ·
TOTAL CESA	NIIA	DOBL		\$ 7.932.0			
COMPENSAC	ON POR MUERTE	MESE	s	50			
TOTAL CESA	NTIA Y COMPENSACION	POR MUERTE		\$ 7.932.	018		
	BENEFICIARIOS	3		%	VAL	OR	\
<u> </u>							
HI ABORADO PA	OR ASOS SANDRA PATRIC	u BARON O	APROBADO PO CARGO CON FECHA FIRMA	OR TE MINISTER ESC VIADOR	COBAR		
	•			•		/ W	•

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL



(12 1 NOV 2013)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas con fundamento en el Expediente ARC No. 4-73158669

EL JEFE DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 de 4 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Suboficial Jefe (R) GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.669, ingresó el 01 de noviembre de 1991/y fue retirado del servicio 18 de marzo de 2013, mediante Resolución Comando Armada No. 195/del 11 de marzo de 2013/de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1211 de 1990 y según Hoja de Servicios No. 4-73158669 de 05-07-13 expedida por la Dirección de Personal de la Armada Nacional.

Que los últimos haberes percibidos y computables para prestaciones sociales fueron los siguientes:

SUELDO BASICO		\$1.284.837.00
PRIMA ACTIVIDAD MILITARES	37.500	\$481.814.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39.000	\$501.086.00
PRIMA ANTIGUEDAD/SERVICIO	22.000	\$282.664.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$212.533.00

TOTAL \$2.762.934.00 /

Que mediante oficio No. 1098 del 24 de abril de 2013, se comunicó la medida proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, correspondiente a orden de embargo en porcentaje del 40% de las prestaciones sociales del demandado señor GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, medida decretada dentro del Proceso de Alimentos, con Rad. No. 1300131100062009-0021600, promovido por la señora MARIA MERCEDES OLAYA JACOB identificada con cedula de ciudadanía No 41.104.108.

Página 2 de 3

Continuación de la resolución por el cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas con base en el expediente ARC No. 4-/3158669

Que de la suma que se reconozca se procederá a efectuar los descuentos respectivos por traslados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia ó Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo a lo establecido en la Ley 973 de 2005, Decreto 1252 del 2000 y Ley 432 de 1998 respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, a favor del Suboficial Jefe (R) GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.669, la suma de SESENTA MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILÍQUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$60.784.548.00) como cesantías definitivas.

PARAGRAFO. De la suma reconocida se descontarán CINCUENTA Y DOS/MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS/MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE., (\$52.852.530.00), así:

- a) CUARENTA Y SIETE 'MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO' MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS'M/CTE., (\$47.564.518.00), valor pagado por concepto de traslados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía dineros que en caso que no hayan sido reclamados podrán ser cobrados en la carrera 54 No. 26-54 Bogotá, teléfono 2207229 MK 4183, presentando copia de la presente resolución y previos los trámites correspondientes que adelanta esa Institución. Suma a la cual deberá aplicársele la medida judicial por embargo, acuerdo lo expresado en la parte motiva, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda caber a CAPROVIMPO por la omisión de lo aquí decretado.
- b) CINCO MILLONES 'DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO' MIL DOCE PESOS M/CTE: (\$5.288.012.00), valor equivalente al 40% con destino al Juzgado Sexto de familia de Cartagenaz el cual será girado a través de la Sección Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro del Proceso de Alimento, promovidos por la señora MARIA MERCEDES OLAYA JACOB.

ARTICULO 2. Se ordena el pago de la suma neta de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$7.932.018.00), suma que será cancelada por la División de Tesorería del Comando Armada, previa ejecutoria de este acto administrativo y nominación a la cuenta de Ahorros No. 000157558081; del Banco Davivienda y cuyo titular es el mismo beneficiario.

Se Co

Página $3 \ de \ 3$

Continuación de la resolución por el cual se reconoce y ordena el pago de cesantías definitivas con base en el expediente ARC No. 4-73158669

ARTÍCULO 3. Notifiquese personalmente la presente Resolución en atención a lo señalado en el artículo 66 y SS del CPACA. De no notificarse personalmente se procederá a efectuar notificación por aviso en la forma y términos señalados en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 4. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLA**SE NOV 2013**Dada en Bogotá D.C.,

Capitán de Navio ADO CARLOS ARCIERI GUTIERREZ
Director Prestaciones Sociales de la Armada Nacional

Contralmirante CESAR AUGUSTO GÓMEZ PINILLOS Jefe de Desarrollo Humano de la Armada Nacional

A RESERVED ORIA

23010 2013

go de chard**a que** la perte a docidió**n sa** Le comente **e**juda akción

Montage Consider ARC

PROYECTO: REVISORA CONTABLE: AS06. SANDRA PATRICIA BARON OSORIO TF. ANDREA ESCOBAR ALFONSO

LIQUIDADORA PRESTACIONAL CONTADORA



3

Ap



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES A.R.C.

No

1664-MD-CG-CARMA- SECAR-JEDHU-DPSDC

Bogotá, D.C. 21 de noviembre de 2013

Señor (a) SJ-R GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ TORRE DE LOS ALPES B4 APTO 401, BARRIO 13 DE JUNIO CARTAGENA, BOLIVAR

ASUNTO

Citación para notificación

Cordialmente, me permito manifestar que se profirió la Resolución No: 1664 la cuai definió su situación prestacional, por lo que se requiere su presencia en ésta dirección, ubicada en la CARRERA 10 N° 27-27 EDIFICIO BACHUE 5 Piso de esta ciudad, a fin de surtir la diligencia de notificación personal, de acuerdo a los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo. Cualquier duda o inquietud al respecto podrá ser resuelta en los teléfonos (1) 3311800 Ext 11131, celular: 3204206553, de no ser posible efectuar el desplazamiento puede aceptar ser notificado vía correo electrónico enviando autorización a la siguiente dirección: notificaciones@armada.mil.co

De ignal forma se indica, que de no ser procedente realizar el trámite señalado anteriormente, se procederá a realizar la notificación por AVISO, de conformidad con el artículo 69 lbirlem.

Atentamente.

AS05. MARILUZ PEREZ CASTIBLANCO

Notificadora

Dirección Prestaciones Sociales Armada Nacional

Elapero, ASOS, Marifuz Perez Castiblanco



Zimbra:

eta _E

mariluz.perez@armada.mil.co

SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION - 1664

De:

Mariluz Perez Castiblanco <mariluz.perez@armada.mil.co> vie, 22 de nov de 2013 09:53

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION - 1664

Para:

das28712011@hotmail.com

SEÑOR GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ

Cordial Saludo

La presente es con el fin de informarle que ya le salió Acto Administrativo por el cual se reconoce y ordena el nago de CESANTIAS, desea ser notificado vía Correo Electrónico?

De ser POSITIVA la respuesta se procederá a ser enviado el Acto Administrativo por este medio. De ser NEGATIVA la respuesta deberá acercarse a las Instalaciones de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional (Carrera 10 No. 27 – 27 Edificio Bachue 5To. Piso Bogotá), de no hacer presencia en las instalaciones de la Dirección la notificación será realizada por AVISO acuerdo al C.C.A.

NOTA: ENVIAR SU NOMBRE COMPLETO Y NUMERO DE CEDULA.

Atentamente,

AS05. Mariluz Perez Castiblanco Notificadora Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional Tei: 1-3311800 Ext 11137 Cra 13 No. 27-27 piso 5, edificio Bachue Bogotá, Cund.

Zimbra:

mariluz.perez@armada.mil.co

lun, 25 de nov de 2013 13:00

1 ficheros adjuntos

ENVIO RESOLUCION 1664/2013

De: Mariluz Perez Castiblanco <mariluz.perez@armada.mil.co>

Asunto: ENVIO RESOLUCION 1664/2013

Para: gabriel garrido <gas28712011@hotmail.com>

Cordial Saludo:

Adjunto envío resolución.

Si se encuentra en conformidad con el contenido de la presente resolución por favor RESPONDER a este correo: AUTORIZANDO SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO E INFORMANDO QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1664/2013, QUE RENUNCIA A TÉRMINOS DE LEY Y QUE NO INTERPONDRÁ RECURSO.

Es importante que coloque si está de acuerdo que renuncia a términos de ley y que no interpondrá recurso.

Atentamente,

AS05. Mariluz Perez Castiblanco Notificadora Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional Tel: 1-3311800 Ext 11137 Cra 13 No. 27-27 piso 5, edificio Bachue Bogotá, Cund.

---- Mensaje original -----

De: "gabriel garrido" <gas28712011@hotmail.com>

Para: "Mariluz Perez Castiblanco" <mariluz.perez@armada.mil.co>

Enviados: Lunes, 25 de Noviembre 2013 11:07:33

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION - 1664

Geñora mariluz dando respuesta a su correo le solicito se me envie el acto administrativo por este mismo medio ATTE GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ C.C. 73158669 DE CARTAGENA

- > Date: Fri, 22 Nov 2013 09:53:24 -0500
- > From: mariluz.perez@armada.mil.co
- > To: gas28712011@hotmail.com
- > Subject: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION 1664
- > SEÑOR GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ
- > Cordial Saludo
- La presente es con el fin de informarle que ya le salió Acto Administrativo por el cual se reconoce y ordena el pago de CESANTIAS, desea ser notificado vía Correo Electrónico?
- > De ser POSITIVA la respuesta se procederá a ser enviado el Acto Administrativo por este medio.
- > De ser NEGATIVA la respuesta deberá acercarse a las Instalaciones de la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional (Carrera 10 No. 27 27 Edificio Bachue 5To. Piso Bogotá), de no hacer presencia en las instalaciones de la Dirección la notificación será realizada por AVISO acuerdo al C.C.A.

B

39 30

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Bogotá, 28/11/2013

AL CONTESTAR CITÉ ESTE NÚMERO: GRBEM-201300216142

28/11/2013

0est.

Proy. GRUPO DE BENEFICIARIOS Y EMBARGOS

Capitán de Navio

ALDO CARLOS ARCIERI GUTIERREZ

Director de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional Juzgado noveno De Familia Carrera 10 No 27-27 Piso 5 Edificio Bachue Bogotá D.C

Referencia: 1564/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-22

Asunto: Respuesta al Radicado: 20130142150.

En atención al oficio N° 1564/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DPSOC-22 del 06 de Noviembre de 2013, radicada en la Entidad bajo el número del asunto, donde allega el oficio N° 1098 proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Cartagena, mediante el cual decreta el embargo de cuota alimentaria correspondiente al señor José Gabriel Garrido Ortiz.

Nos permitimos informarles, que se procedió de conformidad, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, el cual se le respondió mediante oficio de salida GSAC-201300198955, el cual procedemos anexarle en **dos (2) folios útiles**.

Cualquier inquietud adicional podrá realizarla a través de nuestro Contact Center 2207212 en Bogotá o a la línea gratuita 018000919429 en el resto del país, también directamente al Portal web www.caprovimpo.gov.co o acercándose personalmente a cualquiera de nuestros puntos de atención a nivel Nacional.

Cordialmente,

Líder Grupo de Beneficiarios y Embargo

MEZ



NIT: 860021967-7

CENTRO DE CONTACTO AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL (1) 2207212

WWW.caprovimpo.gov.co E mail. cpvmp@caprovimpo.gov.co Portal web. www.caprovimpo.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA





GE-NA-FM-025



DESATURAL DE DESAFROLLO HUSIANO DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

95 de Diciembre de 2013

EN ATENCIÓN A LAS FACULTADES LEGALES CORRECIDES SOLA POSCULCIÓN NO. 4358 de 2010. LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES PROMISS DE LA ARMEDA

Que con fundamento expediente No 4-73158667 se la proferido Resolución No. 1664 del 21 de noviembre de 2013 por el cuai se reconce y cráma el pago de CESANTIAS en su parte resolutiva dice;

JEFATURA DE BESARROLLO PELNANO EN LA AMMADA NACIONAL

REGREENE

ARTICULO 1º. Reconocer con cargo al presupuesto de la Armada Nacional, a favor del Suboficial Jefe (R) GARREDO OPTIZ GABRIEL JOSEZ-Jentificado con cédula de cissastanta No. 73.158.639Z E. sumo de SESENTA MILLONESZ SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MEZCUMENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$60,784,645 doll from clear desiniovas

PARAGRAFO. De la sura remocrátic se descontarán CINCUENTA Y DOSK MILLIONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOSPMIL QUINIENTOS TREINTA # PESOS MYCTEL (\$62,802,561...) 1.3

- a) CUARENTA Y SIETE MAN QUENTENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUENTENTOS DIECUSCUSE E SOS DES EL ISCARIA (SES OXIVARO pagado por concepto de mastados a la Daja Prografia a de Varienda Militar y de Policia dineros que en caso que co hayan sido reclas sudos podrán ser cobredos en la carrera 54 No. 26-54 Bogotá, teléfono 2207225 MK 4183, presentando copia de la presente resolución y previos los trámites ou respondientes que admanta esa institución Suma o la cual deberá eptienismo la resdica judicial per embarge, acuerdo lo expresado en la carte maliva i sin popificio de la les presibilidad que le pueda caber a CAPROVIMED per to om stort de in agui decretado /
- B) CINCO MILLONES PROSCIERCOS POCHENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS MACTERIAS SUB OCHO NA POCHENIA DE 1904 PER 1904 CON DESIGNA DE 1904 PER 1904 Sexte de familia de Cartenoria de pueb será girado a través de la Sección Depósilos Itudiciales del Barro Greno, dentro del Proceso de Alimento, promovidos por la señora MARIA EL TOTOTO OLA YA JACCIEZ

AR MOULD 2. Se chienn se pasc se se crima india de SIETE MILLONES' NOVECIENTOS TREINTA Y CLES ME! OSCIOCHO PESOS / M/CTF. (\$7.932,018 do)/ suma que será cannolade por la División de Tesorería del Comando Armada, previa ejeculo: ci cie este acto edininistrativo y inominación a la cuanta, de Aberros iso, 0001976 38/65/65 de las con Oscivience y cuyo sitular es al mismo Transport

CONSTANCIA DE PUACIÓN

SE FIJA EL 06 DE PICHIMBRO DE IDOS NIPLOS DE LA CIPIO LA CIENTA AM

CONSTANCIA DE DESEMACIÓN

SE DESFIJA EL 23 DE GEUSKORE DE COCARTATA CARASTA AN SAGRAM.

113 (11

Northers ARC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL

ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL Nº 87. FOLIO 99. REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

LUGAR Y FECHA

:

Cartagena, Abril 9 de 2014

INTERVIENEN

Teniente de Corbeta JUAN CAMILO SUAREZ PINILLA

Médico Representante de Sanidad Naval

Teniente de Fragata PAOLA ANDREA ROZO CIFUENTES

Médico Representante de Sanidad Naval

Teniente de Navío JOHANNA V. OSORIO RAMIREZ

Médico Representante de Sanidad Naval

ASUNTO

QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR, QUE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, Y NORMAS CONCORDANTES ACORDANDO EL **TEXTO** CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS **EMITIDOS** POR LOS **ESPECIALISTAS** TRATANTES: CARDIOLOGIA - GASTROENTEROLOGIA - MEDICINA INTERNA - NEUROLOGIA - OFTALMOLOGIA - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - OTORRINOLARINGOLOGIA -UROLOGIA - OFICIO Nº 5672-19 JUNIO/2013.

En Cartagena, a los 9 días del mes de Abril de 2014, se reunieron los Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médico Laboral al SJ(R). GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto conclusiones del Acta de Junta que se transcribe a continuación:

I. IDENTIFICACION.

El Señor(a) SJ(R). GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, Código Militar: 73158669, Cédula de Ciudadanía No. 73158669 de Cartagena, Fecha de Nacimiento: Diciembre 28 de 1971, Natural de: Cartagena, Edad: 42/años, Dirección: Edificio Terraza De Los Alpes Bloque 4 Apto 401 Barrio 13 De Junio-Cartagena, Teléfono: 3005040095-3156831548

ANTECEDENTES II.

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

 $SI_{\underline{}}$ NO X . Se le ha practicado Junta Médica Laboral?

SI_____NO__X__. Se le ha practicado Consejo Técnico?

S1_____NO___X___. Se le ha practicado Tribunal Médico?

B. Antecedentes del Informativo

Sin Informe Administrativo por Lesiones.

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA ENERO 8 / 2014 DR. SUAREZ

FECHA INICIACION: Cuadro clínico consistente en dolor en hombros bilateral que se aumenta con esfuerzo físico, dolor en manos bilateral con la actividad, dolor lumbar de larga evolución localizado, dolor en rodillas con la marcha, bajar y subir escaleras, dedo anular mano izquierda en gatillo, rx de hombros comparativos: dentro de límites normales, rx de manos: dentro de límites, normales, rx de columna lumbosacra: discopatía lumbar 15-s1, espondiloartrosisrx de rodillas: gonartrosis primaria bilateral, afilamiento de espinas tibiales, esclerosis de platillos tibiales, disminución de espacios articulares, resonancia de columna lumbosacra: discopatía degenerativa 15-s1, hernia discal derecha, resonancia de rodilla derecha: lesión de menisco externo desgarro, signos de tendinitis rotuliana

DIAGNOSTICO: Tendinitis de bíceps. Otras sinovitis y Tenosinovitis. Dedo en gatillo. Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía. Gonartrosis primaria bilateral. Desgarro de meniscos presente. Tendinitis rotuliana. Lumbago no especificado. Artrosis primaria de otras articulaciones

ETIOLOGIA: Adquirida

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Terapia física, aines

ESTADO ACTUAL: Dolor para arcos de movimiento en hombros a nivel del tendón del bíceps, dolor a la movilización y palpación articular interfalángica en manos bilateral, engrosamiento de la polea al en dedo anular izquierdo, dolor y espasmo lumbar, signos de discopatía mas radiculopatía lumbar, retracción de isquiotibiales y roce patelar en rodillas bilateral, signos de meniscopatía derecha.

PRONOSTICO: Reservado

43

CONDUCTA SEGUIR: Controles periódicos por ortopedia

MEDICINA INTERNA SEPTIEMBRE 19/2013 DR. CABRERA

FECHA INICIACION: Desde hace 1 año con parestesias en ambas manos y debilidad en falanges de predominio 4º dedo izquierdo, lecturas elevadas de presión arterial, rx manos y tórax normales, emg + vcn ms ss fue normal y descarta túnel carpiano, glicemias y lípidos normales, hgb normal, factor reumatoideo, anas y marcadores vsg y pcr: negativos

DIAGNOSTICO: Examen médico general

ETIOLOGIA: No se determina

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: No aplica

ESTADO ACTUAL: Refiere malestar tipo dolor y parestesias en manos cuando maniobra el saxofón (ocupación oficial dentro de la armada), trae lecturas aisladas de ta en 90 mm hg

PRONOSTICO: Aparenta ser bueno puesto que la electromiografía descarta compromiso neuropatico

CONDUCTA SEGUIR: (Tto vo sintomático con tiamina, alta por medicina interna).

GASTROENTEROLOGIA OCTUBRE 2 / 2013 DR. VELEZ

FECHA INICIACION: Síndrome dispéptico recurrente de varios años de evolución, esofagogastroduodenoscopia

DIAGNOSTICO: Gastritis crónica superficial.

ETIOLOGIA: Acido-péptica, infección por h. pylori

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Inicio terapia erradicación h. pylori

ESTADO ACTUAL: Examen físico sin datos positivos para enfermedad actual.

PRONOSTICO: Bueno

CONDUCTA SEGUIR: Seguimiento clínico, cumplimiento de recomendaciones, control endoscópico

OTORRINGLARINGOLOGIA JULIO 11 / 2013 DR. MARTINEZ

FECHA INICIACION: Tinnitus bilateral de años de evolución no recuerda hace cuantos años, practicá música todos los días, prurito en garganta, trae audiometría con promedio de sensibilidad auditiva periférica normal bilateral con leve caída en 3000hz discriminación de



100% a 30db od y 40db oi, refiere prurito en garganta, al examen físico otoscopia bilateral norma, cavidad oral con amígdalas cripticas grado i

DIAGNOSTICO: Traumatismo del nervio acústico [viii par]. tinnitus. enfermedad del reflujo gastroesofágico sin esofagitis

ETIOLOGIA: Adquirida

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: No

ESTADO ACTUAL: Bueno

PRONOSTICO: Bueno si se siguen las medidas preventivas para evitar deterioro progresivo de las frecuencias del ruido

CONDUCTA SEGUIR: Lansoprazol, dieta antirreflujo, medidas preventivas antirruido, cita control orl

OTORRINGOLOGIA ENERO 17 / 2014 DR. MARTINEZ 17/01/2014

FECHA INICIACION: Evolución más de 15 años, estornudos, obstrucción nasal y prurito nasal

DIAGNOSTICO: Rinitis vasomotora

ETIOLOGÍA: Congénita

TRATAMIENTOS Verificados, Furoato mometasona, Fexofenadina

ESTADO ACTUAL: Nariz, septun alineado y funcional, cornetes inf. violaceos y funcionales.

PRONOSTICO: Bueno

CONDUCTA A SEGUIR: Evitar lugares muy contaminados con polvo casero, cambios bruscos de temperatura

OFTALMOLOGIA JULIO 22 / 2013 DR. RODELO

FECHA INICIACION: Niega afección patología especifica en ao., visión borrosa para cerca que corrige con anteojos

DIAGNOSTICO: Presbicia

ETIOLOGIA: Funcional / orgánica / evolutiva

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Corrección refractiva con anteoios

45

ESTADO ACTUAL: Av.- 20/25 j. 7 ao. sc., ex: medios refringentes transparentes ao. + fo normal ao. + po. 16 mm hg ao. mo ortoforia ao.

PRONOSTICO: Bueno

CONDUCTA SEGUIR: Valoración refractivavalorado por optometria dra. castro-he 05/09/2012: dx: 1. presbicia. 2. hipermetropía, av se odi: 20/25 rx final: odi: +0.25 add+1.00 05.m

NEUROLOGIA AGOSTO 1/2013 DR. PAREJA

FECHA INICIACION: Desde hace un (1) año, no duerme bien, tiene que tomar zolpidem l tableta al acostarse, pero al día siguiente todavía está bajo los efectos del medicamento y se pasa durmiendo, a raíz de eso "se ha puesto insoportable y tiene problemas con la familia, además "un pitico en los oídos", animo bajo secundario a su retiro de la institución, además cefalea insidiosa, que cede con ibuprofeno.

DIAGNOSTICO: Insomnio no orgánico

ETIOLOGIA: Probable origen por desorden en el horario del sueño debido a las frecuentes guardias nocturnas, después de las cuales no podía dormir y episodio depresivo asociado.

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Zolpidem 1 tableta x día.

ESTADO ACTUAL: Bueno

PRONOSTICO: Bueno con tratamiento.

CONDUCTA SEGUIR: Se inicia trazona 1 x día, zolpidem igual, se solicita valoración por psiquiatría

UROLOGIA FEBRERO 3 / 2014 DR. OSTOS-HC

FECHA INICIACION: Pte con cuadro de aprox 3 años de síntomas urinarios irritativos a final de la micción, dolor posterior a la eyaculación a nivel perianal, chorro urinario bifido con adecuado calibre hu: 5 x 0 ant médicos neg ets blenorragia hace 15 años; laboratorios 11/03/2014 psa 1,21 ng/ml feb 2014 p de o normal urocultivo neg espermocultivo crecimiento gram + estreptococo

DIAGNOSTICO: Prostatitis crónica

ETIOLOGIA: Infecciosa

46

ESTADO ACTUAL: Ef: abdomen blando no masas genito urinario pene normal con meato amplio testículos normales de tamaño forma consistencia y orientación normal tacto rectal próstata 25 gr benigna dolor a la palpación perineal

CONDUCTA SEGUIR: Tamsulosina cipro x 4 sem control

CARDIOLOGIA ABRIL 2/2014 DR. BABILONIA

FECHA INICIACION: Refiere cuadro clínico que inicio hace 13 años, palpitaciones siempre asociados a ejercicio y dolor atípico, se realizó prueba de esfuerzo maximal negativa para isquemia con respuesta cronotrópica normal

DIAGNOSTICO: Palpitaciones

ETIOLOGIA: Idiopática - acondicionamiento

TRATAMIENTOS VERIFICADOS: Ninguno

ESTADO ACTUAL: Bueno

PRONOSTICO: Bueno

CONDUCTA SEGUIR: Prevención primaria cardiovascular.

IV. CONCLUSIONES

A- Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

- 1. Presbicia + hipermetropía corrige 20/20
- 2. Insomnio no orgánico de manejo médico
- 3. Normal por medicina interna
- 4. Gastritis crónica superficial de tratamiento medico
- 5. A) Tendinitis del biceps a nivel de hombro derecho (tenosinovitis-sinovitis)
- 5. B) Tendinitis del biceps a nivel de hombro izquierdo (tenosinovitis-sinovitis)
- 6. Dedo anular izquierdo en gatillo
- 7. Lumbalgia (trastorno de disco lumbar)
- 8. Gonartrosis primaria, bilateral
- 9. Prostatitis crónica de tratamiento médico
- 10. Trauma acústico bilateral + tinnitus, pérdida auditiva 20 decibeles
- 11. Rinitis vasomotora de tratamiento médico.
- 12. Palpitaciones asociadas a ejercicio, sin enfermedad cardiovascular

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

La(s) anterior(es) lesion(es) le determinan INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL. NO APTO



C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral del CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (44.91 %)

D. Imputabilidad del Servicio

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/00, le corresponde :

- 1. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 2. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 3. LITERAL(SIN ORIGEN)(SIN CALIFICACION)
- 4. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 5. LITERAL(B)EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EP)
- 6/LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 7. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 8 LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 9. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 10/LITERAL(B)EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EP)
- 11. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)
- 12. LITERAL(A)EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 94/89, le corresponde los siguientes índices :

- 1. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 2. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 3. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 4. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 5A Numeral 1-081 Literal a Indice 2 in
- 5BNumeral 1-081 Literal a Indice 1?
- 6. Por Asimilación Numeral 1-158 Indice 1
- 7. Por Asimilación Numeral 1-063 Literal a Indice 3
- 8. Numeral 1-190 Literal a Indice 7
- 9. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 10. Numeral 6-034 Literal b Indice 4 13
- 11. No Hay Lugar a Fijar Indices.
- 12. No Hay Lugar a Fijar Indices.

V. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión de las conclusiones del numeral IV de la presente acta han sido tomadas por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

VI. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido

en el Decreto 94/89, ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Tribunal Médico Laboral, 2 Piso, Teléfono 3150111 Ext 3405, Bogotá D.C.

Teniente de Corbeta JUAN CAMILO SUAREZ PINILLA Médico Representante de Sanidad Naval

Teniente de Fragata PAOLA ANDREA ROZO CIFUENTES Médico Representante de Sanidad Naval

Teniente de Navio JOHANNA V. OSORIO RAMIREZ Médico Representante de Sanidad Naval

SEC. NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ GAVIRIA FECHA 11/04/2014 HORA 09:31:23

M

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA NACIONAL





NOTIFICACION

Se notificó personalmente al Señor(a) SJ(R). GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73158669 de Cartagena, de las conclusiones del Acta de Junta Médico Laboral No. 87 del 9 de Abril de 2014, registrada en la Dirección de Sanidad Armada Nacional, y se le hizo saber del derecho que tiene para reclamar por escrito ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de Convocatoria a Tribunal Médico Laboral y Revisión Militar con un plazo de cuatro (04) meses a partir de la fecha de la presente notificación de acuerdo al Artículo 29 del Decreto 94 de 1989.

NOTIFICADOR

DR. MARIO DE LEON PUELLO

NOTIFICADO

SJ(R). GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE

CC. No. 73158669 de Cartagena

Jamis Ganso

LUGAR Y FECHA:

Jam. Abril 14/14

: 53,

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD NAVAL

CONSTANCIA EJECUTORIA JUNTA MEDICO LABORAL

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2014

En la fecha, se deja constancia que el Acta de Junta Médico Laboral No. 87 de fecha 09 de abril de 2014 realizada en el Hospital Naval de Cartagena registrada en la Dirección Sanidad Naval, quedo debidamente ejecutoriada, toda vez que con posterioridad a la notificación personal de la Junta Médica surtida el 14 de abril de 2014 al señor SJ (R) GARRIDO ORTIZ GABRIEL JOSE identificado con cédula de ciudadanía No. 73.158.669 de Cartagena, renunció a los términos de ley de acuerdo a escrito radicado en esta Dirección el 16 de mayo de 2014.

Capitán de Fragata AMDER FRANCO PORTILLA
Jefe del Área de Medicina Laboral - DISAN









Cartagena de Indias, D.T. y C., mayo 12 de 2014

Señor Capitán de Navío GERMÁN ARANGO JARAMILLO

Director de Sanidad Naval - Armada Nacional Carrera 13 No. 26 - 50 - Centro Internacional - Edificio Bachué - 5º Piso Conmutador No. (1) - 3278390 - FAX - Ext. No. 220 Bogotá, D.C.

Referencia: RENUNCIA A TÉRMINOS DE JUNTA MÉDICA POR RETIRO

Respetado Señor Capitán:

SJ. (RA) GABRIEL JOSÉ GARRIDO ORTIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 731158.669 de Cartagena (Bolívar), con el debido respeto muy amablemente se permite informar a su Despacho que estoy de acuerdo con las Conclusiones y Decisiones de la Junta Médico Laboral por Retiro No.87. Folio No.99, de fecha abril 9 de 2014. Notificada al suscrito el dia 14 de abril de la presente anualidad, por lo tanto Renuncio a los términos de ley, no solicitaré Tribunal y no interpondré reclamo alguno contra estas decisiones. Anexo al presente además me permito remitir fotocopia simple de la Junta Médica referenciada, su notificación y la de mi Cédula de Ciudadanía en diez (10) folios útiles y escritos.

En virtud de lo anterior solicito además se realice el trámite Administrativo pertinente con el objeto de que dicha Junta Médico Laboral sea remitida a Prestaciones Sociates de la Armada Nacional, para que sea liquidada la misma y se me notifique la Resolución por medio de la cual se reconoce Indemnización por Disminución de la Capacidad Laboral tal y como lo dispone el artículo No. 37 del Decreto No. 1796 del 14 de septiembre de 2000.

Las Notificaciones las recibo en la siguiente dirección de mi Domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar):

Barrio "13 de Junio" - Conjunto "Terraza De Los Alpes" - Bloque 4 -Apartamento no. 401 - Celular No. 300 - 5040095 - Correo electrónico: gas28712011@hotmail.com.

Atentamente.

SJ. (RA) GABRIEL JOSÉ GARRIDO ORTIZ

C. C. No. 73'158.669 de Cartagena (Bolívar)

Anexo: lo enunciado en diez (10) folios útiles y escritos

Notaria Segunda del Circulo de Cartagena

Ditigencia de presentacion Personal y Reconocimiento Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena compareció personalmente

GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ

identificado con C.C. 73158669 declaro que la firma que aparece en este documento es

suya y el contenido del mismo es cierto aana 2017/15.13 13 19 /



GESTIONES JURÍDICAS Y SOLUCIONES

Centro Cra 10 No 10-30 Edificio Arnold Puello 4º piso oficina 406 Tel 6640582- 317/47

Cartagena Marzo 06 de 2014

Señor DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES ARMADA NACIDNAL E. S.D.

Referencia: Reclamación de Intereses Moratorios

NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA abogado en ejercicio mayor de edad , con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma , respetuosamente, manifiesto que obrando como apoderado del señor GRABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ — Conforme al poder que adjunto quien es persona mayor de edad, , identificado con cédula de ciudadanía No 73.158.669 — con domicilio y residencia en la ciudad Cartagena , comedidamente me dirijo ante Usted , con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional con el fin de solicitarles se ordene el pago de intereses moratorios por el pago extemporáneo de cesantías , de conformidad con los siguientes hechos

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: Mi poderdante señor GABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ estuvo vinculado a la ARMADA NACIONAL hasta el 18 de Marzo de 2013 cuando fue retirado del servicio, llegado a ostentar el grado de Suboficial Jefe.

SEGUNDO: El señor GABRIEL GARRIDO presentó ante sus oficinas el día 2 de Mayo de 2013, debidamente diligenciado, el FORMATO UNICO PRESTACIONAL, tendiente a que se le liquidará y pagará sus prestaciones sociales y cesantía definitiva

TERCERO: La solicitud de mi apadrinado fue resuelta a través de Resolución 1664 de 21 de Noviembre de 2013 es decir cuando habían transcurrido más de 100 hábiles después de haber sido presentada y haciéndose efectivo el pago de los conceptos reconocidos en la referida Resolución solo hasta el día 30 de Enero del presente año.

MAN

CUARTO: El pago efectuado a mi poderdante superó el término estipulado en la ley para el pago de las cesantías, para esos efectos El ARTÍCULO 4º de La ley 1071/2006 manifiesta "Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley"; El ARTICULO 5º de la misma ley señala la Mora en el pago,

D

PRETENSION

Teniendo en cuenta lo anterior respetuosamente le solicito se paguen los interese moratorios por la demora en el pago de las cesantías y prestaciones de mi apadrinado, de conformidad a lo establecido en la ley 1071 de 2006



PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba las siguientes:

Copia del Formato Único de Prestacional Informe recibido el día 02 de Mayo de 2013

Copia de Extracto Bancario expedido por DAVIVIENDA donde se evidencia el día y la fecha de la consignación de las cesantías.

ANEXOS.

Los documentos aducidos en el acápite de pruebas y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos en mi oficina de Abogados ubicada en el Centro sector Matuna Carrera 10 No 10-30 Edificio Arnold Puello piso 4º oficina 406. Tel 6640582- 3174792586.

Atentamente.

NESTOR GABRIL VERGARA PUERTA. CC No 73.150361 De Cartagena T.P No 102636 del C.S de la J Ante la Notaria Cusata de Cinculo de Cartagena fue presentación personal. O Cartagena fue presentatio personal de Cartagena fue presentatio personal de Cartagena

x Gaznier G

Environe Costado Environe Con a la company (neza Environe)

El Nova Connege

Cartagena Marzo 06 de 2014

Señores Señor ARMADA NACIONAL DIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES E. S.D.

Ref. Poder para reclamar Interés Moratorios

, mayor de edad, identificado como GRABRIEL JOSE GARRIDO ORTIZ aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor NESTOR GABRIEL VERGARA PUERTA abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 73'150.361 expedida en la ciudad de Cartagena y con tarjeta profesional número 102636 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación instaure ante sus oficinas Reclamación tendiente a obtener el pago de los intereses Moratorios que se generaron por el no pago oportuno de mis Cesantías Definitivas

Mi apoderado cuenta con todas las facultades legales en ejercicio del presente poder en especial las de presentar petición verbal o por escrito, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir la información solicitada, recibir notificación de cualquier acto administrativo y todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente poder.

A través de este escrito revoco cualquier otro poder o autorización otorgado con anterioridad al presente, igualmente manifiesto que relevo a mi apoderado del pogo de gastos, multas y costas

Solicito, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted.

GRABRIEL JOSE GARRIDO ORPIZ

C.C No +3 152667

Acepto

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Asierta-Notara Cuarts del Circulo de Cartacena